CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985 **II Legislatura** **Núm. 264**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 264

celebrada el viernes, 27 de diciembre de 1985

ORDEN DEL DIA

Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley:

— **Real Decreto-ley 6/1985, de 18 de diciembre, y corrección de error, de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla («Boletín Oficial del Estado», números 306 y 307, de 23 y 24 de diciembre, respectivamente).**

Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas:

— **Al proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.**

— **Al proyecto de ley de ordenación de la Cartografía.**

Mociones consecuencia de interpelación:

— **Del Grupo Minoría Catalana sobre posición definitiva del Gobierno sobre los temas que afectan a la seguridad y defensa de España.**

— **Del Grupo Popular sobre política general del Gobierno para clarificar la posición española respecto de los problemas que se han denominado de paz, seguridad y defensa.**

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

Página

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados 11923

El señor Hinojosa Lucena promete acatamiento a la Constitución, adquiriendo la plena condición de Diputado.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes 11923

Real Decreto-ley 6/1985, de 18 de diciembre, y corrección de

error, de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla.

El señor Secretario (De Vicente Martín) da lectura al informe previo emitido por el Parlamento de Canarias.

El señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán) expone las razones que han llevado al Gobierno a la promulgación del presente Decreto-ley y que fundamentalmente consisten en la nueva ordenación de la imposición indirecta como consecuencia de la implantación del impuesto sobre el valor añadido y la reestructuración de los impuestos especiales, que han obligado a la adaptación del nuevo régimen a la situación especial existente en algunos territorios, concretamente en Canarias, Ceuta y Melilla.

Respecto a Canarias, desde siempre se han adoptado distintas medidas específicas de carácter fiscal, integradas en el llamado Régimen Económico y Fiscal, cuyo eje central gira en torno al principio de franquicia portuaria, consagrado en el Real Decreto-ley de 11 de julio de 1852, plenamente asumido por la Ley 30/1972, de 22 de julio. Sin embargo, el régimen actualmente vigente se altera en los presentes momentos debido, de una parte, al ingreso de España en la Comunidad Económica Europea y, de otra, a la reforma del sistema de imposición indirecta, que tiene la serie de incidencias que expone sobre el mencionado Régimen Económico y Fiscal. Estas circunstancias concretas obligan, además, a una reforma en profundidad del régimen especial de Canarias, reforma que requiere de largos y complejos estudios donde se tengan en cuenta la experiencia que resulte de la nueva situación de nuestro país derivada del ingreso en el Mercado Común. En tal sentido, el Gobierno de la Nación, con la colaboración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha iniciado ya los estudios en cuestión, siendo preciso, entre tanto, realizar urgentemente la adaptación transitoria de regímenes en su vertiente fiscal para que puedan funcionar integradamente con el nuevo modelo de imposición indirecta que regirá en el resto del territorio nacional a partir del 1.º de enero de 1986.

Respecto a Ceuta y Melilla, con situaciones idénticas a la descrita en relación con Canarias, las medidas de adaptación contenidas en el presente Real Decreto-ley van en los mismos términos que para el Archipiélago canario. Fundamentalmente se trata de la continuidad, con carácter transitorio y con las correcciones indispensables, en aras a la necesaria coordinación del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, al haberse excluido de dicho ámbito territorial la aplicación del IVA. Por otra parte, se hace necesario mantener la vigencia del impuesto estatal sobre el lujo en una serie de conceptos, si bien con un tipo impositivo distinto a los establecidos por la Ley de Impuestos Especiales, con mantenimiento de la presión fiscal ahora existente. Se trata, desde luego, de tipos más bajos que los contemplados en la Ley de Impuestos Especiales, de manera que la sustitución de la fiscalidad actual del Archipiélago no suponga realmente un aumento de la vigente presión fiscal.

Alude, por último, a la urgente necesidad de aprobar las medidas de adaptación anteriormente expuestas, en cuanto que su efectividad debe coincidir con el nuevo régimen impositivo estatal.

En turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley interviene, por el Grupo Centrista, el señor Bravo de Laguna Bermúdez. Cree expresar el sentir de muchos parlamentarios canarios, de una manera concreta del señor Mardones, al oponerse a la convalidación de esta norma, que, a su juicio, no cumple los preceptos constitucionales para la modificación del actual Régimen Económico y Fiscal. Considera, en primer lugar, que el informe de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha producido con posterioridad a la publicación del Real Decreto-ley y no con carácter previo, como determina la disposición adicional tercera de la Constitución. Se ha hablado, por otra parte, de que el informe del Parlamento canario tiene carácter favorable, lo que considera inexacto, ya que para atribuirle tal sentido se requiere su aprobación por las dos terceras partes de sus miembros, según el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía, mientras que sólo ha obtenido 29 votos a favor frente a 27 en contra. Reconoce que tal informe no es vinculante, pero sí es previo y preceptivo, por lo que, al no haberse dado tal requisito, se ha incumplido el mandato constitucional.

Por otra parte, no ve claro que a través de un Decreto-ley puedan hacerse modificaciones sustantivas del vigente Régimen Económico y Fiscal, a la vista de lo dispuesto en los artículos 86 y 31 de la Constitución. Esta excluye expresamente el establecimiento de nuevos impuestos por Decreto-ley, circunstancia que no se ha respetado en este caso. Recuerda sobre el particular la posición por él mantenida al discutir la ley del IVA, contestando al entonces ponente socialista que estos nuevos impuestos no se aplicarían en el Archipiélago a partir del 1.º de enero de 1986, hecho que no ha sido tenido en cuenta. Agrega que la subsistencia del ITE en Canarias, tal como se establece en el Decreto-ley, plantea muchas incertidumbres legislativas y, contrariamente a la finalidad perseguida, supone una agravación de la presión fiscal en Canarias, con lo que se presta un mal servicio a aquella Comunidad. Desaparecen, además, las desgravaciones de productos de la Península hacia las islas, lo que supone la pérdida para Canarias de no menos de 3.000 millones de pesetas. Por otro lado, desaparecen igualmente las desgravaciones fiscales a las exportaciones de los productos canarios hacia el extranjero, lo que supondrá el cierre de las empresas conserveras canarias y un ahorro para el Estado de no menos de 2.500 millones de pesetas. A pesar de esto, el Estado quiere seguir recaudando el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas y se mantiene el Impuesto de Lujo en el Archipiélago. La consecuencia es que, a partir del primero de enero, muchos artículos en Canarias pagarán por el arbitrio de lujo más que por el IVA en la Península, de manera que uno de los pocos atractivos turísticos que quedaban en Canarias, como era la compra de determinados artículos, va a desaparecer y a resultar más barata su adquisición en la Península.

En definitiva, esta norma llamada de adaptación de la imposición indirecta en Canarias va a suponer para las is-

las un ahorro en favor del Estado de no menos de 7.000 millones, junto a la subsistencia del ITE y del Impuesto de Lujo, que en muchos casos es más gravoso que el propio IVA, y también el mantenimiento de impuestos especiales, en algunos casos con mayores tipos que en la Península.

Confía, por último, en que el presente Real Decreto-ley sea subsanado de manera inmediata a través de su tramitación en la Cámara como proyecto de ley.

En turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley hace uso de la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Padrón Delgado. Anuncia la postura a favor del Grupo Socialista a la convalidación del Real Decreto-ley, cuyo contenido ha sido dramatizado, a su juicio, por el señor Bravo de Laguna. Expone la postura del Gobierno autónomo canario, requiriendo diversos informes sobre la imposición indirecta que dieran lugar a una nueva ley que, sin incrementar la presión fiscal en Canarias, adaptase aquel régimen a la nueva situación impositiva derivada de la aplicación del IVA en la Península y las islas Baleares y de nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea. Justamente estas circunstancias concretas, que tendrán lugar a partir del 1.º de enero del año próximo y que han llevado a la desaparición del Impuesto sobre el Lujo, son las que han obligado, asimismo, a la modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en lo que concierne a la vigencia de este impuesto, que quedaba sin sustento jurídico para su aplicación en Canarias.

Coincide con el representante centrista en que la fórmula jurídica a que se ha recurrido no es la más deseable, pero cree que deben ser conscientes de la necesitad imperativa que ha obligado a su utilización. Tampoco le gusta el que se vaya a una situación transitoria, pero en este sentido espera que a lo largo del próximo año se proceda a la promulgación de la correspondiente ley de sustitución del actual Régimen Económico y Fiscal.

Respecto a la posible inconstitucionalidad de la norma sometida a la Cámara, recuerda la sentencia 35/1984, que, en su opinión, avala el carácter constitucional del presente Decreto-ley, aunque acepta, lógicamente, interpretaciones distintas.

Acerca del arbitrio de lujo a aplicar en Canarias, ciertamente puede contener en algunos casos tipos superiores a la media del IVA que regirá en la Península, pero para evitar tal situación se procederá a la publicación de los correspondientes Decretos, por lo que debe eliminarse cualquier alarmismo infundado.

En resumen, se trata de una norma necesaria y de carácter transitorio, toda vez que todos se hallan comprometidos a la aprobación de una nueva ley que establezca el nuevo y definitivo régimen fiscal para Canarias.

Replica el señor Bravo de Laguna Bermúdez y duplica el señor Padrón Delgado.

Para fijación de posiciones interviene, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, el señor Montesdeoca Sánchez, que anuncia la oposición de su Grupo Parlamentario a la convalidación de este Real Decreto-ley por incumplir, a su juicio, los requisitos del artículo 86 de la Constitución y afectar a instituciones básicas del Estado que requieren su tratamiento por la vía de una Ley aprobada por el Parlamento.

Considera que también se atenta contra lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 45.3, en rlación con la disposición adicional tercera de la Constitución, que exige la aprobación del informe previo por las dos terceras partes del Parlamento autónomo, circunstancia que no se ha cumplido en el presente caso.

Añade el señor Montesdeoca que la importancia del Régimen Económico y Fiscal canario requiere que su modificación se lleve a cabo sin precipitación y con pleno respeto a la realidad insular, por lo que debe realizarse la misma por estas Cortes a través del oportuno proyecto de ley, discutido con la tranquilidad y mesura debidas y teniendo siempre en cuenta la especialidad que concurre en el presente caso, como ha sucedido históricamente.

En consecuencia, por las razones de forma y de fondo expuestas, reitera la oposición de su Grupo a la convalidación del Real Decreto-ley sometido a la Cámara.

Sometido a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley 6/1985, de 18 de diciembre, por 181 votos a favor, 80 en contra y 13 abstenciones.

Asimismo, en votación se rechaza la tramitación de aquél como proyecto de ley por 104 votos a favor, 179 en contra y una abstención.

Página

Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas 11930

Página

Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986 11930

Sometidas a votación, fueron aprobadas las enmiendas del Senado al presente proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

Página

Al proyecto de ley de ordenación cartográfica 11931

Sometidas a votación las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, son aprobadas por el Pleno de la Cámara.

Página

Mociones consecuencia de interpelación 11931

Página

Del Grupo Minoría Catalana, sobre posición definitiva del Gobierno sobre los temas que afectan a la seguridad y defensa de España 11931

Página

Del Grupo Popular, sobre política general del Gobierno para clarificar la posición española respecto de los problemas que se han denominado de paz, seguridad y defensa 11931

El señor Presidente informa a la Cámara que, de acuerdo con las facultades de ordenación de la Presidencia, se producirá un único debate, sin perjuicio de las votaciones separadas que resulten procedentes.

En defensa de la moción de la Minoría Catalana interviene el señor Roca i Junyent, exponiendo que su propósito es el de conducir a la Cámara, antes de finalizar el presente período de sesiones, a la formalización de un consenso que estima existe sobre los temas básicos y fundamentales de nuestra política de seguridad y paz. Las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista cree que, salvando objeciones puntuales, denotan una posición favorable al contenido de la moción, por lo que anuncia la aceptación de dichas enmiendas en cuanto suponen el mantenimiento de lo fundamental, que es la clarificación por parte de la Cámara, a través de la correspondiente votación, del deseo y voluntad de que España permanezca en la OTAN y, en segundo lugar, que dicha permanencia no suponga ningún riesgo de nuclearización de nuestro país, manteniendo, en consecuencia, el acuerdo adoptado por la Cámara en octubre de 1981.

Se trata, en resumen, de que por parte de este Congreso se pueda ultimar un tema tan difícil, espinoso y aparentemente controvertido como el presente con la formalización de un consenso amplio que permita trasladar a la opinión pública una imagen sólida y más estable y cohesionada de lo que son los criterios de la Cámara sobre la política de seguridad y paz.

En relación con la moción del Grupo Popular, coincide con el contenido fundamental de la misma, excepto en el punto concreto del posible referéndum de permanencia o no en la OTAN, que considera al margen de la política de consenso que hoy se ofrece.

En defensa de la moción del Grupo Parlamentario Popular, interviene el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

En relación con la moción del Grupo de la Minoría Catalana, señala que la posición de su Grupo es favorable, y en tal sentido se pronunciará en la votación correspondiente en relación con los puntos 2, 4 y 6 de la misma sobre la permanencia de España en la Alianza Atlántica, desnuclearización del territorio español y negociaciones tendentes a la recuperación de la soberanía española sobre Gibraltar. En cambio, se abstendrán en el resto de la moción, que en gran parte procede del decálogo ofertado en esta tribuna por el Presidente del Gobierno en 1984.

Acerca de la moción del Grupo Popular, señala que ésta plantea dos cuestiones fundamentales, una de fondo y otra de forma. Respecto al fondo, se trata de mantener a España en la OTAN e impulsar su participación en ella, sin entrar en distinciones entre Alianza y Pacto, que sólo nos llevarían a permanecer alejados de los centros de toma de decisiones y a carecer de la información precisa. Cree que si se está en la OTAN debe ser a las duras y a las maduras, es decir, integrados plenamente y de manera clara, única forma de garantizar la seguridad de todo nuestro territorio y hacer efectiva la desnuclearización, así como de poner la cuestión de Gibraltar en vías de solución. Por último, pide que se revitalice la Comisión de seguimiento parlamentario, acordada en 1981, sobre la posición de España en la Alianza como manera efectiva de llevar a cabo el oportuno control parlamentario, al igual que sucede en relación con la Comunidad Económica Europea.

Con respecto al tema del referéndum, manifiesta que no es procedente ni interesa a todos los españoles, estando destinado, por el contrario, a avalar un cambio de criterio por parte del Partido Socialista. Su celebración entiende que contribuiría a dividir a la población española, obligándola a pronunciarse sobre un tema clave de política internacional que debe estar alejado de estos avatares e inconvenientes, como se reconocía por el propio Presidente del Gobierno en el debate de 7 de octubre. Están en juego las instituciones del Estado y la misma política de Estado de España que, a su juicio, no deben someterse a tal tipo de consulta.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Martín Toval señala que en el debate sobre el estado de la Nación de 1984 ya el Presidente del Gobierno hizo, a través del denominado decálogo sobre política de paz y seguridad, una llamada a un consenso nacional, intentando llegar, a ser posible, a un acuerdo amplio sobre una determinada política exterior de paz y seguridad, de España. Dado que el debate correspondiente está anunciado para la primera semana del próximo período de sesiones, cree que en él deberá profundizarse y concretarse dicho posible consenso, que no debe interferirse mediante debates previos como el propuesto por las mociones de los Grupos de Minoría Catalana y Popular, introduciendo en algún caso temas distintos a los inicialmente planteados por el Gobierno.

Respecto a la cuestión del referéndum, expone que, desde su perspectiva, no es objeto de iniciativa de consenso, por lo que su planteamiento lo juzga contradictorio con el espíritu de llegar a un auténtico consenso nacional sobre la referida política de paz y seguridad.

Para fijación de posiciones, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, interviene, en primer lugar, el señor Bandrés Molet, para exponer la posición de Euskadiko Ezkerra y Esquerra Republicana de Cataluña. Señala que los Grupos autores de las mociones debatidas mantienen una opción claramente atlantista, que les lleva a considerar superflua la consulta popular sobre la permanencia de nuestro país en la OTAN. Su partido está de acuerdo con la tesis de la celebración del referéndum, en favor del cual considera que existen diversas razones, en primer lugar la de evitar que el Partido Socialista quede en mala posición ante todo el pueblo en un asunto tan importante, después de anunciar repetidamente que el referéndum en cuestión se llevaría a efecto. Entiende que, por simple dignidad política, no debe incumplir la promesa de su celebración, por lo que exhorta al Gobierno y al Grupo mayoritario de la Cámara para el pronto señalamiento de la fecha de convocatoria y la formulación de una pregunta clara y terminante. Asimismo debe proclamarse el carácter vinculante del resultado, anunciando ya el respeto al mismo, que implicaría, en su caso, únicamente una censura a un Go-

bierno anterior que nos integró en la OTAN con una mayoría simple y seguramente sin el debate popular suficiente.

Asimismo, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, el señor Pérez Royo anuncia la votación contraria de los Diputados comunistas en relación con las mociones debatidas, aun estando de acuerdo con algún punto de la de Minoría Catalana, como el relativo a la disminución de las tropas norteamericanas en suelo español y al mantenimiento del compromiso de desnuclearización de nuestro territorio. Sin embargo, dado que el objeto básico de la moción es el de la permanencia de nuestro país en la OTAN, su partido se mantiene en contra de tal postura. Respecto al Gobierno, recuerda que la salida de dicha Organización constituyó un apartado fundamental de su programa electoral, por lo que resalta la actitud contradictoria ahora mantenida por el mismo y el partido que lo sustenta, al acercarse a las posiciones defendidas por los Grupos de centro y derecha. Cree que el tema de la OTAN requiere inevitablemente de la celebración del referéndum anunciado, para que sea la mayoría popular la que decida definitivamente sobre el particular y revalide o no el cambio espectacular realizado por el PSOE. El Partido Comunista sigue defendiendo la necesidad de celebrar el referéndum anunciado, en primer lugar para mantener la credibilidad del Partido Socialista Obrero Español en relación con este tema, aunque se incumpla en todo caso el espíritu de la promesa contenida en el programa electoral del citado partido.

En conclusión, apoya la celebración del referéndum aludido, de manera que sea el pueblo español el que diga la última palabra al respecto.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el señor Monforte Arregui anuncia que la intención primera de su Grupo era la de abstenerse respecto a las dos mociones debatidas, por considerar que no se debe anticipar un debate sobre política exterior anunciado para el próximo 4 de febrero. Sin embargo, a la vista de las aproximaciones habidas entre ambas mociones y por parte de algún otro Grupo, votará a favor de la de Minoría Catalana, con las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, absteniéndose únicamente en relación con el punto 4 de la misma sobre el tema de la desnuclearización de nuestro territorio, que su Grupo considera que debe ser total, de conformidad con la resolución aprobada por esta Cámara en 1981.

Acerca de la moción del Grupo Popular, apoya también su número 1, c), sobre constitución de una Comisión «ad hoc» para el seguimiento parlamentario de la política relativa a la Alianza Atlántica y se abstendrá en relación con el resto de la moción de este Grupo.

En nombre del Grupo Centrista, el señor Ortiz González anuncia la posición de su Grupo Parlamentario, claramente favorable a las dos mociones debatidas. Con ello son fieles a todas sus intervenciones anteriores en favor de la permanencia de España en la OTAN con toda plenitud y, por consiguiente, integrándose también en su estructura militar.

Respecto al tan debatido referéndum, su Grupo no cree en la conveniencia del mismo por improcedente, innecesario e inútil, como decía la semana anterior.

A continuación, se procede a la realización de diversas votaciones en relación con numerosos apartados contenidos en ambas mociones, así como a las enmiendas socialistas presentadas a la moción de Minoría Catalana.

El señor Presidente da por clausurado el presente período de sesiones, anunciando la reanudación de éstas con la de carácter extraordinario, que tendrá lugar el próximo 30 de enero con motivo del juramento de la Constitución por S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Desea, por último, a los señores Diputados un feliz 1986.

Se levanta la sesión a las seis y quince minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS

El señor PRESIDENTE: Se inicia la sesión.

¿Está presente el Diputado electo don Rafael Hinojosa Lucena? *(Asentimiento.)* ¿Jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor HINOJOSA LUCENA: Sí, prometo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Al haber prometido, como Presidente proclamo que don Rafael Hinojosa Lucena ha adquirido la plena condición de Diputado.

DEBATE DE REALES DECRETOS-LEYES:

— CONVALIDACION O DEROGACION DEL REAL DECRETO-LEY 6/1985, DE 18 DE DICIEMBRE, Y CORRECCION DE ERRORES, DE ADAPTACION DE LA IMPOSICION INDIRECTA EN CANARIAS, CEUTA Y MELILLA

El señor PRESIDENTE: Entramos en el orden del día.

Como saben SS. SS., el Gobierno ha aprobado el Real Decreto-ley 6/1985, de 18 de diciembre, con corrección de errores posteriores, de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla.

Por imposición constitucional se ha incluido en el orden del día de la primera sesión plenaria, que es ésta, y precisamente por la urgencia del debate de convalidación o derogación se va a proceder a su debate en primer lugar.

Como saben, es preceptivo el informe previo del Parlamento de Canarias. El informe se ha producido y ha llegado.

Le ruego al señor Secretario primero que se sirva leer el informe del Parlamento de Canarias.

El señor SECRETARIO PRIMERO (De Vicente Martín): Con la venia, señor Presidente.

«Informe. Primero. El Parlamento de Canarias informa favorablemente el Real Decreto-ley del Gobierno de la Nación de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla, norma que posibilita con carácter transitorio y hasta la reforma general del REF, una adecuada actuación de nuestro régimen económico y fiscal al nuevo marco de la imposición indirecta estatal.

Segundo. El Parlamento de Canarias considera que es necesario complementar lo dispuesto con tal Real Decreto-Ley con las normas de desarrollo parlamentario que permitan la plena aplicación de lo dispuesto en los artículo 16 y 26 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias en cuanto al régimen aplicable a la desgravación fiscal a las exportaciones en Canarias. Tal desgravación fiscal a la exportación deberá abarcar los arbitrios insulares, el impuesto especial sobre alcoholes y derivados y el ITE, respecto de aquellos hechos imponibles, que, siendo de aplicación en Canarias a partir del 1 de enero de 1986, deben ser desgravados en las operaciones de comercio exterior.

Tercero. El Parlamento de Canarias manifiesta su voluntad de que la adaptación general de la imposición indirecta en Canarias, que deberá unificar la totalidad de la imposición indirecta aplicada en el territorio de la Comunidad Autónoma, sea desarrollada con urgencia a lo largo de 1986.

Y, para que conste y a los efectos precedentes, expido la presente con el visto bueno del Excelentísimo señor Presidente, en la sede del Parlamento, a 27 de diciembre de 1985.»

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.

El señor Ministro de Economía y Hacienda ha pedido la palabra para exponer las razones que han obligado a la promulgación del presente Real Decreto-ley.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señorías, la nueva ordenación de la imposición indirecta, consistente en la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido y la reestructuración de los impuestos especiales, obliga a la adaptación del nuevo régimen a las situaciones especiales existentes en algunos territorios, como son Canarias, Ceuta y Melilla.

Respecto de Canarias, desde siempre se han adoptado distintas medidas específicas de carácter fiscal y económico integradas en el llamado Régimen Económico y Fiscal de Canarias, cuyo eje central gira en torno al principio de franquicia portuaria consagrado en el Real Decreto, de 11 de julio de 1852, ratificado por la Ley de 6 de marzo de 1900, y plenamente asumido por la Ley 30/1972, de 22 de julio, en la que se contiene el actual régimen especial de Canarias.

La estabilidad de dicho régimen vigente en la actualidad, se altera en estos momentos debido a dos circunstancias fundamentales, cuales son, de un lado, el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea y, de otro, la reforma del sistema de imposición indirecta. La incidencia de dichas circunstancias puede resumirse en los siguientes términos.

Respecto, en primer lugar, de los derechos arancelarios, la principal consecuencia del ingreso de España en la Comunidad consiste en la exclusión de Canarias del territorio aduanero de la Comunidad ampliada. Esta circunstancia se traduce en modificaciones para las exportaciones de mercancías desde Canarias al resto del territorio nacional, a las que se aplicará la tarifa exterior común, en la forma prevista en el Acuerdo de adhesión con la Comunidad Económica Europea.

Respecto del Impuesto de compensación de gravámenes interiores, la supresión del mismo, con lo cual, en lo que se refiere a las importaciones desde el resto del territorio nacional de productos procedentes de Canarias, el Impuesto de compensación de gravámenes interiores es sustituido por el IVA a la importación, razón por la cual habrá que estar a lo previsto en la Ley 30/1985, de 2 de agosto. Por ello, el régimen del Impuesto de compensación de gravámenes interiores previsto en el artículo 13 de la Ley de 1972, queda totalmente suprimido.

En lo que hace referencia a la desgravación fiscal a la exportación, ha sido suprimida, sin perjuicio de las deducciones de cuotas que corresponda por IVA o impuestos especiales a la exportación, y la incidencia en Canarias que es aquella de la que disfrutaban las exportaciones al extranjero, quedan suprimidas, y las que disfrutaban las exportaciones del resto del territorio nacional a Canarias, mientras no se trate de productos incluidos en la tarifa especial del arbitrio insular a la entrada de mercancías, queda igualmente suprimida.

Junto a estas modificaciones están las que se derivan del Impuesto general sobre el tráfico de empresas, que ha quedado suprimido por el IVA, salvo para Canarias, Ceuta y Melilla, y en lo que se refiere al Impuesto sobre el lujo ha quedado suprimido por el IVA, y a partir del 1.º de enero no se exigirá en Canarias el concepto de tenencia y disfrute que había en los impuestos especiales, y a partir del 1.º de enero de 1986, sólo se aplicarán en Canarias los impuestos especiales sobre alcoholes, bebidas derivadas y cerveza.

La incidencia de la implantación del IVA y del ingreso de España en la Comunidad en el ámbito del régimen fiscal especial local en Canarias, se puede exponer en los siguientes términos: las importaciones en Canarias de productos procedentes de la Comunidad Económica Europea, incluida España, como resto del territorio nacional, no estarán sometidas a derechos arancelarios. Ello implica, en realidad, la modificación del arbitrio insular que se efectuará en los plazos previstos para la tarifa general y la tarifa especial. La implantación del IVA supone la supresión del impuesto estatal sobre el lujo, lo que, a su vez, supondría la supresión del arbitrio insular, ya que éste no puede someter a gravamen lo que no esté gravado por el impuesto estatal. Por ello, y con el fin de evitar esta su-

presión, el Real Decreto que hoy se presenta, mantiene la vigencia del citado impuesto a los solos efectos de permitir la subsistencia del arbitrio insular.

El régimen de desgravación fiscal a la exportación por arbitrios insulares, al ser un régimen formal y sustancialmente diferente del régimen general de la desgravación fiscal a la exportación, no ha sido derogado por el IVA. Sin embargo, sí se ve afectado por la nueva situación en la medida en que han quedado afectados los arbitrios insulares que constituyen su razón de ser. Por ello, a partir del 1 de enero de 1986 deberá quedar ajustado a la referida nueva situación de los arbitrios insulares.

De todo lo anterior, señoras y señores Diputados, resulta evidente, como ustedes comprenderán, la necesidad de proceder a una reforma profunda del régimen especial de Canarias, que requiere largos y complejos estudios, que, por otra parte, deben contemplar en todo caso la experiencia resultante del funcionamiento de la nueva situación.

Es por ello por lo que el Gobierno de la Nación, con la colaboración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha iniciado dichos estudios. Entretanto, se hace necesario proceder con urgencia a la adaptación transitoria de dichos regímenes en su vertiente fiscal con el fin de que pueda funcionar integradamente con el nuevo modelo de imposición indirecta que regirá en el resto del territorio nacional a partir del primero de enero de 1986.

Por lo que se refiere a Ceuta y Melilla, la situación es igual que la adscrita respecto de Canarias, y las medidas de adaptación que contiene este Real Decreto-ley que hoy se somete a su convalidación se centran en los mismos términos que para el archipiélago canario. Al haberse excluido del ámbito especial de aplicación del IVA, el territorio de las Islas Canarias se hace preciso mantener en dicho territorio y con carácter transitorio el impuesto general sobre el tráfico de empresas. No obstante, el mantenimiento de este impuesto debe ajustarse a dos criterios: en primer lugar, la aplicación del mismo en los términos actuales dentro de lo posible, y el funcionamiento coordinado de este impuesto con el IVA en el resto del territorio nacional. Por ello, el Real Decreto declara expresamente la vigencia del ITE en Canarias y, por consiguiente, la vigencia de todas las normas que lo regulan. En segundo lugar, mantiene la aplicación restringida del impuesto en los mismos términos en que se aplica actualmente, si bien se hace la aclaración adicional de que las ejecuciones de obras inmobiliarias no están sujetas, aclaración esta que tiene por objeto mantener la exclusión total de las obras consistentes materialmente en entregas de bienes. En tercer lugar se mantiene la presión fiscal existente en Canarias por este impuesto, al 31 de diciembre de 1985.

La adaptación de medidas respecto del arbitrio insular sobre el lujo, es una necesidad que viene determinada por la no aplicación del IVA en Canarias. Tal situación obliga a mantener la imposición actualmente vigente en Canarias que grava el concepto de lujo, esto es, el arbitrio insular regulado en el artículo 24 de la Ley 30 de 1972, de 22 de julio. Ahora bien, el mantenimiento del arbitrio requiere necesariamente el mantenimiento previo del impuesto estatal sobre el lujo, ya que aquél está expresamente vinculado a éste. Por ello, la medida que adopta el Real Decreto-ley en su artículo 2, consiste en mantener la vigencia de un impuesto estatal sobre el lujo a los solos efectos de permitir la subsistencia del arbitrio insular. Los impuestos especiales tienen que ser adaptados para la aplicación en Canarias de aquellos que graven el alcohol, las bebidas derivadas y las cervezas con arreglo a la nueva normativa prevista en la Ley de impuestos especiales, si bien manteniendo la presión fiscal que hasta ahora existe por los mismos conceptos.

A tal fin, el Real Decreto-ley prevé para Canarias unos tipos impositivos distintos de los establecidos por la Ley de impuestos especiales, ya que éstos están calculados de forma tal que el impuesto especial juntamente con el IVA al tipo del 12 por ciento, absorba el conjunto de la fiscalidad actual sobre el alcohol y las cervezas, compuesta por el impuesto general sobre el tráfico de empresas, el impuesto sobre el lujo, la exacción reguladora y la Seguridad Social agraria. Ahora bien, teniendo en cuenta que en Canarias no se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, sino el impuesto sobre el tráfico de empresas, que no grava estos conceptos, que se mantiene el arbitrio sobre el lujo y que no se exige la exacción reguladora, los tipos de gravamen previstos en el Real Decreto-ley son necesariamente, como ya he anunciado, más bajos que los establecidos por la Ley de impuestos especiales, de tal forma que la sustitución de la fiscalidad efectivamente existente en Canarias no suponga en realidad, un incremento de presión fiscal.

Por último, señor Presidente, cabe hacer referencia a dos cuestiones fundamentales, cuales son la necesidad de aprobar un Real Decreto-ley para regular esta adaptación y la constancia del cumplimiento estricto de los trámites legalmente previstos para cualquier modificación del régimen especial de Canarias. Respecto de esta última, habiendo sido establecida dicha constancia por la Presidencia, no insistiré en ella. Respecto de la cuestión anterior, resulta evidente la extraordinaria necesidad de proceder con urgencia a la aprobación de las medidas de adaptación antes expuestas, ya que su efectividad debe coincidir en el tiempo con la del nuevo régimen estatal de imposición directa. Por ello, y ante la imposibilidad de, una vez concluida la regulación de la no imposición directa, completar la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley antes del 1.º de enero de 1986, se hace necesario, señor Presidente, y con ello concluyo, la aprobación de este Real Decreto-ley, para el que solicito el voto favorable de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Hay algún turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, consumo este turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley, sobre adaptación de la Imposición Indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista y, de forma

muy expresa, en nombre también del otro parlamentario canarios de dicho Grupo, señor Mardones. Yo creo, sin embargo, señorías, que reflejo el sentir de otros muchos parlamentarios canarios en este hemiciclo cuando trato de argumentar las razones para que no se convalide este Real Decreto-ley.

Este Real Decreto-ley no cumple, en primer término, los preceptos constitucionales para una modificación del régimen económico fiscal. Señorías, la disposición adicional tercera de la Constitución es muy clara, ya que dice que «La modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la Comunidad Autónoma...». Aquí se ha producido la publicación de un Real Decreto-ley, el 23 de diciembre y, por tanto, entra en vigor, y resulta que el informe previo de la Comunidad Autónoma se produce después de la publicación del Real Decreto-ley y, por lo tanto, de la entrada en vigor, concretamente, ayer por la tarde. Esta tarde hemos tenido conocimiento del informe del Parlamento de Canarias, informe, por cierto, que se ha dicho aquí que, según el télex que ha remitido el Parlamento de Canarias, es favorable, y eso es rigurosamente inexacto, porque el Estatuto de Autonomía dice en el artículo 45.3, que el régimen económico fiscal de Canarias sólo podrá ser modificado, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera, previo informe del Parlamento canario y que para ser favorable deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros. Como ha habido 29 votos a favor y 27 en contra, está claro que no se ha aprobado por las dos terceras partes y el informe del Parlamento canario no sólo no es favorable, es que es desfavorable.

Pues bien, con estas pequeñas minucias formales comienzo mi intervención en contra del Real Decreto-ley. Señorías, con este Real Decreto-ley se han saltado la Constitución española. La disposición adicional tercera requiere informe previo. Yo ya sé que no es un informe vinculante, pero es previo y preceptivo y, por tanto, no se puede publicar un Real Decreto-ley y no puede ser convalidado por el informe posterior del Parlamento de Canarias que, además, para más inri, es desfavorable.

En segundo lugar, señorías, resulta muy poco claro que por decreto-ley se puedan hacer modificaciones sustantivas de un régimen económico y fiscal. El artículo 86 de la Constitución dice expresamente que el decreto-ley no podrá utilizarse cuando se trate de aspectos que afecten al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al derecho electoral general. El decreto-ley en este caso se está refiriendo al régimen de las Comunidades Autónomas, pero, en caso de que no se interpretase así, se está refiriendo a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos del Título I, porque el Título I de la Constitución en su artículo 31 contiene el sometimiento de todos los ciudadanos a las cargas tributarias; luego no puede regularse con decreto-ley el sometimiento de los ciudadanos a una carga tributaria, es decir, a una ley fiscal.

Precisamente la Constitución excluye del decreto-ley el establecimiento de nuevos impuestos. Lo que se hace aquí —y con ello entro ya en el fondo del asunto— es regular por decreto-ley nuevos impuestos en Canarias. En concreto, la Ley reguladora del IVA decía que se aplicará el IVA en determinados territorios y en sus disposiciones finales decía que quedaban derogados el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, los impuestos especiales, el Impuesto sobre el lujo y otros impuestos indirectos en todo el territorio nacional.

Yo concretamente presenté una enmienda a esa Ley del IVA donde se decía que quedara claro que en Canarias tampoco se aplicaría el IVA ni los impuestos indirectos derogados en la Ley del IVA. Se me contestó por el Diputado socialista señor Padrón diciendo expresamente: No hace falta la mención de Canarias; queda claro que los impuestos indirectos, y en concreto el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, no se aplicarán a Canarias a partir del 1.° de enero de 1986. Quedaban derogados en la Ley del IVA. Sin embargo, aparece ahora el decreto-ley diciendo que permanece en Canarias el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas y eso es concretamente, señorías, el establecimiento de un nuevo impuesto en Canarias y, por tanto, la vulneración del artículo 31 de la Constitución al regular una materia del Título I de la Constitución.

Por si estos aspectos, sumamente importantes, pero que en la terminología socialista ya acuñada son formales, no fueran suficientes para rechazar la convalidación del decreto-ley, voy a decir en particular al señor Ministro, que ha leído unas líneas de justificación de este decreto-ley, que se olvidan de temas sumamente importantes. Desde luego, señor Ministro, si el Gobierno central en esto ha contado con la colaboración del Gobierno autónomo de Canarias —también del Partido Socialista—, bien aviados estamos los canarios en la defensa de nuestros intereses, porque menuda colaboración ha prestado en Canarias el Gobierno socialista que ha dado el visto bueno a este decreto-ley.

En primer término, la subsistencia del ITE en Canarias, señor Ministro, tal como viene en el decreto-ley plantea una cantidad de incertidumbres legislativas impresionante; por ejemplo, en las materias en que no se aplica el IVA en la península y, sin embargo, se aplica el ITE en Canarias, como en operaciones bancarias, operaciones de seguros, de agencias de viajes, en las que no se paga el IVA porque no están sujetas a ese impuesto y van a pagar el ITE en Canarias. Supongo que los que soliciten un préstamo en Canarias acudirán antes a una sucursal de la Península para que no les apliquen el IVA, puesto que allí les pueden aplicar el ITE y les saldría más caro, igual que sacar un billete de avión en Canarias va a resultar más caro. El señor Ministro dice que sí y se queda tan tranquilo.

Bastaría decir que no se aplicará el ITE en todo caso en los supuestos de no exención del IVA, porque parece elemental. La finalidad de este decreto-ley, según usted ha dicho, no es agravar la presión fiscal en Canarias, y con esto resulta agravada. Ha leído como de pasada lo referente a la desgravación fiscal a la exportación, que de-

saparece en Canarias. ¿Por qué el Estado, que pretende seguir recaudando el ITE en Canarias, no ha hecho la suma de lo que esto le supone de beneficio? Yo voy a hacer esa suma. La desaparición de la desgravación fiscal a la exportación de productos de la península hacía Canarias supone la pérdida para el Archipiélago de no menos de 3.000 millones de pesetas de las subvenciones encubiertas de la desgravación fiscal a la exportación.

En segundo lugar, la desparición de la desgravación fiscal a la exportación de los productos canarios hacia el extranjero, que usted ha dicho que desaparece, aparte de suponer probablemente el cierre de las empresas conserveras en Canarias, va a suponer el ahorro para el Estado de no menos de 2.500 millones de pesetas, que fue lo que se pagó el año pasado de desgravación fiscal de la exportación de los productos canarios al extranjero. Todo eso se lo ahorra el Estado y, sin embargo, quiere seguir recaudando el ITE. Sin embargo, la desaparición del 6 por ciento de compensación que tenían los envíos de Canarias a la península en la Ley de Régimen Económico-Fiscal del Estado, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, supone al Estado no menos de 1.500 millones de pesetas de ahorro. Nada de eso ha sido contemplado en el decreto-ley.

Sigamos examinando la joya jurídica y fiscal que tenemos aquí delante. El arbitrio de lujo. Se dice sencillamente que ahora subsiste el arbitrio de lujo en Canarias, pero desconectado ya del Impuesto total de lujo. Correcto, pero ¿qué va a ocurrir a partir de ahora por no aplicar determinados correctivos con la aplicación del IVA en la península? Que muchos artículos en Canarias van a pagar por arbitrio de lujo más que el IVA en la península, de manera que si uno de los pocos atractivos turísticos que quedaban en Canarias para atraer al turismo peninsular era la posible compra, por ejemplo, de material fotográfico, el típico transistor, etcétera —y estoy refiriéndome también al caso de Ceuta y Melilla—, ahora resultará que sale más barato comprarlo en la península, porque la aplicación del tipo 12 por ciento del IVA es más reducida que el arbitrio de lujo en Canarias, que va a seguir pagando un veintitantos por ciento por su adquisición.

Se sigue encogiendo de hombros el señor Ministro porque, al parecer, no le afecta tanto y porque el Gobierno autónomo ha dicho que no le importa lo que va a ocurrir, pero yo se lo señalo porque es mi obligación.

Cuarta incongruencia del decreto-ley. Se dice, por ejemplo, en materia de cerveza, que la cerveza que, habiendo devengado el Impuesto en la península y Baleares, se introduzca en Canarias será objeto de una liquidación complementaria. La cerveza que, habiendo devengado el Impuesto en Canarias, se introduzca en la península o Islas Baleares originará el derecho a la devolución de las cuotas resultantes. ¿Qué significa esto? Que, por ejemplo, un producto concreto, como la cerveza, que está mencionado en el decreto-ley, tiene una fiscalidad superior en Canarias. Cuando la cerveza se envíe de la península a Canarias paga una cuota complementaria; cuando se envíe de allá para acá hay que pagar una diferencia. Luego la fiscalidad allí es superior también a la que se produce en la península.

Así pues, señorías, nos encontramos con un Real Decreto-ley que se llama de adaptación a la imposición indirecta en Canarias supone en cifras redondas el ahorro para el Estado de no menos de 7.000 millones de pesetas, cuando aquí se había dicho por el portavoz socialista que el Impuesto de Tráfico de Empresas no se exigiría en Canarias a partir del 1 de enero de 1986; con la subsistencia de un arbitrio de lujo, en muchos casos más gravoso que el IVA, y con la existencia de impuestos especiales, en el caso de la cerveza también más gravoso que en la península.

Para ser un debate parlamentario que se produce justamente en vísperas del día de los Inocentes no sé, señor Presidente, si hubiera sido preferible que el Gobierno hubiese publicado este decreto-ley mañana para que así los canarios hubiésemos pensado que al día siguiente se iba a derogar y que era una pura inocentada. No existe el informe del Parlamento de Canarias, previo a la publicación del decreto-ley. El informe no es favorable y la fiscalidad en Canarias queda extraordinariamente agravada. Espero, señor Presidente, señorías, que este disparate de decreto-ley pueda ser subsanado rápidamente si se tramita como proyecto de ley por la Cámara o, en todos caso, en la anunciada y siempre retrasada modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que el Gobierno socialista lleva demorando desde hace mucho tiempo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Para turno a favor, por tiempo de diez minutos, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente.

La posición del Grupo Socialista va a ser favorable a la convalidación del Real Decreto-ley por las razones que voy a exponer. El señor Bravo de Laguna ha expuesto y ha dramatizado la situación en que queda Canarias con la convalidación de este Real Decreto-ley. Lo que pasa es que hay que tener noción del momento en que se produce la convalidación, la promulgación de este decreto-ley.

Efectivamente, cuando se tramitó la ley del IVA, yo manifesté, en base a las enmiendas que había presentado el señor Bravo de Laguna, que no se iba a aplicar el ITE en Canarias y que no era necesario que la ley lo recogiera, siendo como éramos conscientes de esta necesidad y de que estaba previsto por el Parlamento de Canarias que, a través de documentos redactados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, se presentase un informe para la modificación del régimen económico-fiscal, reflejando el compromiso del Gobierno central, que ha sido iniciativa tanto del Grupo Centrista como del Grupo Popular a través de diversas mociones presentadas en la Comisión de Economía y Hacienda.

Por tanto, partamos de la situación de que éramos conscientes o, por lo menos, existía la voluntad por parte del

Grupo Socialista de que, a lo largo de este año, se tramitase un proyecto de ley de sustitución o modificación del régimen económico-fiscal.

Como sabe el señor Bravo de Laguna, el Gobierno de la Comunidad Autónoma ha requerido diversos informes de autoridades en el campo de la Hacienda, en el campo de la imposición indirecta, para buscar una nueva ley que, sin gravar o incrementar la presión fiscal en Canarias, se adapte tanto a la nueva situación legislativa de aplicación del IVA en el territorio de la Península e Islas Baleares como a la nueva situación en que queda la Comunidad canaria con respecto a su entrada en la Comunidad Económica Europea. Asimismo, sabe el señor Bravo de Laguna que todo ello requiere, a su vez, otros informes, consensos con diversas fuerzas económico-sociales del archipiélago canario y que se han venido desarrollando conversaciones en este sentido. Lo que sí ha ocurrido es que la aplicación desde primeros de enero de 1986 en el territorio peninsular y Baleares de la ley del IVA llevaba aparejada la desaparición del Impuesto sobre el Lujo, y, por tanto, la Ley del Régimen Económico-Fiscal, en lo que concierne a la aplicación del arbitrio sobre el lujo, quedaba sin sustento jurídico para su aplicación en Canarias.

Estoy de acuerdo con que esta fórmula legislativa de aplicación del decreto-ley ni le gusta a usted ni tampoco a mí como socialista, consciente de que es una medida que está hecha por necesidades imperativas del momento en que tiene que ser aplicada; a mí tampoco me gusta, pero estamos en una situación transitoria, y, además, el mismo informe del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias urge tanto al Gobierno de la Comunidad Autónoma como a este Parlamento, para que, a lo largo del año 1986, entre y se apruebe por esta Cámara una ley de sustitución del régimen económico-fiscal en Canarias.

En cuanto a los argumentos que ha expuesto de posible inconstitucionalidad, tengo que recordarle la sentencia 35/84, de 3 de marzo, sobre la no necesidad de que el informe sea previo. El informe se ha emitido previo a la convalidación, señor Bravo de Laguna, y, aunque no se haya emitido antes de la promulgación del decreto, viene el informe antes de su convalidación. Por tanto, creemos que es constitucional, sin embargo, usted podrá darle la interpretación que quiera.

En cuanto a que el arbitrio de lujo que se va a aplicar en Canarias puede contener figuras impositivas superiores a algunos artículos con aplicación del tipo alto o del tipo medio del IVA en la Península, y que podría darse una situación de mayor agravio fiscal para Canarias, usted sabe que los tipos impositivos se aprueban por decreto y que habrá decretos para acomodar los tipos impositivos que se apliquen en Canarias a la nueva situación. Por tanto, no nos ponga en situación de alarmismo porque en Canarias vaya a haber una situación fiscal más grave o vayan a aumentar más los tipos fiscales, cuando no se trata de eso, señor Bravo de Laguna —usted sabe que es así—, se trata de un decreto-ley necesario para una etapa muy transitoria, puesto que tanto usted como todos los Grupos estamos comprometidos a producir una modificación del régimen económico-fiscal para Canarias no sólo en los tipos impositivos, sino incluso recogiendo mociones que usted mismo ha presentado, y que nosotros en la enmienda transaccional hemos aceptado para adecuar también la imposición en Canarias en el Impuesto sobre Sociedades y toda una serie de incentivos fiscales para que dicha modificación del Régimen no sólo afecte a los tipos impositivos de la imposición directa, sino a toda otra gama de medidas para promover la inversión en Canarias.

Nuestra posición va a ser de convalidación del Real Decreto-ley, rechazando la posición del señor Bravo de Laguna, que ha querido infundir un cierto alarmismo. Aun reconociendo que no es la forma adecuada para producir una modificación, aunque sea parcial, del régimen económico-fiscal, por razones de imperiosa necesidad vamos a votar a favor de la convalidación, a la espera, como digo, de promover una reforma más profunda, que, sin aumentar los tipos impositivos, dote a Canarias de un régimen diferenciado en la imposición indirecta.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Padrón.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra por tres minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Entiendo que el portavoz socialista ha cumplido una vez más el penoso trámite de hacer un turno a favor de un decreto-ley del Gobierno en el que no cree lo más mínimo. El portavoz, en definitiva, me ha dado la razón respecto a la no identidad de un decreto-ley para regular esta materia, a que el informe previo previsto en la Constitución tiene solamente el sentido de que el Legislador, en este caso el Gobierno, que emite un decreto-ley, conozca con antelación el criterio de la Comunidad Autónoma que, como digo, no es un criterio vinculante pero al menos es preceptivo; no tiene ningún sentido publicar un decreto-ley y luego requerir el informe, porque ya no se va a modificar.

La sentencia dictada a este respecto en 1984 no es en absoluto decisiva —lo menciona en un considerando— y, en todo caso, es muy dudoso que se pueda sostener que sólo antes de la convalidación y unos minutos antes en concreto, como ha sido el caso de esta tarde, tengamos el informe previo que en este caso ha sido desfavorable.

En cuanto a la cuestión de fondo, señor Padrón, no hago alarmismo, normalmente no lo hago en mis intervenciones. He citado datos y cifras y le he dicho que Canarias pierde 7.500 millones de pesetas en este decreto-ley y usted no ha podido rebatirlo. Sin embargo, el Estado quiere seguir recaudando 7.000 u 8.000 millones de pesetas en el Impuesto de Tráfico de Empresas cuando usted mismo dijo que el ITE no se aplicaría en Canarias.

En todo caso, si ha habido retraso en el planteamiento de un proyecto de ley de modificación del REF no es culpa de la oposición, sino del Gobierno; no es al Gobierno de la Comunidad Autónoma a quien corresponde elaborar ese proyecto de ley ni hacer esos estudios, ni recabar

esos informes, es al Gobierno de la Nación, que tiene que hacer el proyecto de ley y remitirlo al Parlamento de Canarias para su informe. Déjense ustedes de excusas absurdas que no tienen ninguna justificación auténtica. Si ha habido retraso es culpa del Gobierno. Desde la firma del Tratado con la Comunidad Económica Europea se sabía perfectamente cuál era la situación en que quedaba Canarias, que no se aplicaría el IVA, etcétera.

Ha habido más de seis meses para que se envíe un proyecto de ley; se ha hecho aprisa y corriendo, como siempre, un decreto-ley, que, además, es muy perjudicial para las Islas, usted lo sabe, y lo veremos aquí en el trámite de modificación, si se tramita como proyecto de ley, porque será necesario corregirlo. Ya le digo que las repercusiones de la desgravación fiscal a la exportación, que desaparece en los envíos de Canarias hacia afuera, va a ser perjudicial para el archipiélago.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

El señor Padrón tiene la palabra por tres minutos.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, muy brevemente, nada más que por dejar sentada una cuestión que yo creo que el señor Bravo de Laguna reconocerá.

El Gobierno de la Nación no ha querido promulgar una ley de modificación del régimen económico-fiscal que hubiera podido tropezar con intereses encontrados en Canarias y, por tanto, lo que el Gobierno ha querido primero es que el Gobierno de la Comunidad Autónoma hubiese producido el necesario consenso entre las diferentes fuerzas económicas y sociales del Archipiélago para traer aquí la modificación del régimen económico-fiscal.

En cuanto al tema de la pérdida de tantos miles de millones, yo creo que no se puede estar juzgando lo que va a ocurrir en el futuro. En el año 1985 se ha aplicado el ITE en Canarias, es verdad. He reconocido que nuestra intención era que no se aplicara en Canarias pensando en que a lo largo de este año 1985 se produciría, aun por el trámite de urgencia, una modificación del régimen económico-fiscal. Por las razones que he expuesto antes, esto no ha sido posible, está pendiente ese informe y está negociándose con diferentes fuerzas económicas y sociales del Archipiélago para que este tema no produzca un trauma como produce siempre cualquier modificación legislativa en el Archipiélago canario.

Se trata de una situación transitoria, señor Bravo de Laguna, que va a durar muy escaso período de tiempo, puesto que espero que en el primer semestre de 1986 podamos tramitar la modificación y adoptar el régimen fiscal para Canarias.

En base a estas razones es por lo que vamos a rechazar sus argumentos que se oponen a la convalidación, y daremos el voto afirmativo al Decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Padrón.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere fijar posiciones? *(Pausa.)*

Tiene la palabra, por un tiempo de diez minutos, en representación del Grupo Popular, señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Popular se va a oponer a la convalidación del Real Decreto-ley, de 18 de diciembre, sobre adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla, y las razones por las cuales lo va a hacer son las siguientes.

En la exposición de motivos de este Real Decreto-ley se hace uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución; se publica el Real Decreto-ley en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de diciembre de 1985, pero lo cierto es, señorías, que el artículo 86 de la Constitución previene que en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, regulados en el Título I, y al régimen de las Comunidades Autónomas ni al derecho electoral general.

La Ley de Régimen Económico-Fiscal de Canarias está inserta dentro del régimen de la Comunidad Autónoma de Canarias. El dictar un Decreto-ley con la urgencia, la provisionalidad y las lagunas que el mismo contiene, atenta contra el artículo 86 de la Constitución española, y aún más, si este atentado al artículo 86 de la Constitución no fuera suficiente, también atenta contra lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 45, apartado 3, que previene que el régimen económico-fiscal de Canarias sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, previo informe del Parlamento canario, que para ser favorable deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.

La disposición adicional tercera, a su vez, previene que la modificación del régimen económico-fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del órgano provisional autonómico.

Este Real Decreto-ley se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el día 23 de diciembre de 1985; el Parlamento de Canarias se reúne el día 26 de diciembre, tres días más tarde; emite informe, que no es favorable, porque para ser favorable tiene que contener la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, lo cual no se ha cumplido en este caso. O sea, señorías, se emite informe, el mismo no cumple los requisitos del artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Canarias y, además, no tiene el carácter previo, puesto que se dicta con posterioridad a la publicación del Real Decreto-ley; luego existe manifiesta infracción de la Constitución, tanto en lo que se refiere al artículo 86 de la misma como, a su vez, a la disposición adicional tercera de dicha Constitución.

Aun así, señorías, y entrando brevemente en la cuestión de fondo, la importancia que tiene para Canarias la modificación del régimen económico y fiscal no permite que el Gobierno, de una manera precipitada, con desprecio de

la propia realidad insular, sin tener en cuenta la trascendencia que dicha ley de régimen económico y fiscal tiene para el archipiélago, lo haga de una manera urgente, habiendo tenido tiempo, desde que España se adhirió a la Comunidad Económica Europea, de proponer a las Cortes un proyecto de ley para tramitarlo con la tranquilidad y mesura debidas y poder presentar las enmiendas que fueren necesarias para perfeccionar dicho proyecto de ley.

En la última sesión del día de hoy se trae un Decreto-ley con el fin de atentar contra la Ley de Régimen Económico y Fiscal en el archipiélago y, al mismo tiempo, establecer lo que viene siendo el criterio del Gobierno socialista, como ya hemos visto por la propia actitud del señor Ministro de Economía y Hacienda al escuchar al señor Bravo de Laguna, una actitud de indiferencia, como diciendo no sé, no conozco el tema. O sea, el propio Ministro de Economía y Hacienda con su gesto ha expresado que desconoce la realidad del archipiélago canario, que desconoce sus peculiaridades jurídicas, que no tiene por qué tener en cuenta el que Canarias tenga unas normas especiales. El criterio del Gobierno socialista que hemos observado a lo largo de esta legislatura es uniformar toda la normativa jurídica que ha tenido Canarias, como dice la propia exposición de motivos.

Lo curioso es que la exposición de motivos de este Real Decreto-ley dice: No se puede desconocer la tradicional especialidad fiscal vigente en Canarias desde el mismo momento de la incorporación de este territorio a la Corona de Castilla. El Real Decreto-ley hace referencia a la especialidad y, al propio tiempo, en su contenido, la desprecia y tiende, como ha sido el criterio del Gobierno a lo largo de toda la legislatura, a uniformar la norma jurídica, sustrayéndose a la realidad social del archipiélago canario.

A lo largo de toda esta legislatura he llegado al convencimiento de que el Gobierno socialista piensa que la normativa especial que Canarias tiene no le viene dada por sus condiciones insularees, sino que el propio hecho diferencial canario, hoy denominado con términos economicistas como coste de la insularidad, es como una especie de privilegio que no ha venido generado por las características propias y geográficas del archipiélago, que le ha ido dando a lo largo de los años y de los siglos una normativa especial.

Señorías, nos oponemos a este Real Decreto-ley por cuestiones de forma y de fondo. Por cuestiones de forma, porque este Real Decreto-ley es inconstitucional, ya que no cumple el artículo 86 de la Constitución española ni la disposición adicional tercera de la misma. En cuanto al fondo, porque el propósito del Gobierno socialista no es otro que hacer desaparecer paulatinamente el régimen jurídico especial de Canarias, no sólo en el marco económico y fiscal, sino en todas aquellas normas peculiares que tradicionalmente ha venido conformando el archipiélago, no como un privilegio histórico y tradicional, sino adecuado a las dificultades geográficas, por la situación que el mismo tiene por el lugar donde está establecido.

Señorías, por todas estas razones, por razones de forma y de fondo que he expuesto, nuestro Grupo va a votar en contra de la convalidación de este Real Decreto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesdeoca.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de convalidación del Real Decreto-ley 6/1985, de 18 de diciembre, y corrección de errores de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 274; a favor, 181; en contra, 80; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 6/1985, de 18 de diciembre, de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere que este Real Decreto-ley se tramite como proyecto de ley? *(Pausa.)*

A petición de los Grupos Parlamentarios Popular y Centrista se pregunta a los demás Grupos de la Cámara si procede una votación al efecto. *(Pausa.)*

Vamos a votar si se tramita o no como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, el Real Decreto-ley convalidado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 104; en contra, 179; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la petición de que se tramite este Real Decreto-ley como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

ENMIENDAS DEL SENADO A INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1986

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en el punto segundo del orden del día, enmiendas del Senado a iniciativas legislativas. Enmiendas del Senado a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986. ¿Hay alguna petición de intervención? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUÉN SANCHO: Señor Presidente, señorías, para nuestro Grupo las enmiendas del Senado no tienen suficiente relevancia y no merecen un debate en Pleno.

En consecuencia, proponemos que se voten directamente. A tal efecto, y para simplificar aún más el trámite, hemos remitido a la Presidencia de la Mesa la relación de las enmiendas que se deberían votar en bloque. Algunas de ellas son mejoras de carácter técnico y de contenido

sustancial que se acercan al sentido de nuestra propuesta y que votaríamos favorablemente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna petición en cuanto a la forma de votación? *(Pausa.)*

De acuerdo con la petición que ha hecho el Grupo Parlamentario Popular, vamos a efectuar la votación en dos bloques. En primer lugar, las enmiendas a los artículos primero, quince, veinte, veintitrés, veinticinco, veintinueve, treinta y dos, treinta y seis, cuarenta, sesenta y ocho, disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuadragésimo primera; cuadragésimo segunda, de acuerdo naturalmente con la enumeración del Senado; disposición adicional cuadragésimo segunda, del texto remitido por el Congreso, que pasaría a ser disposición transitoria sexta, disposición adicional cuadragésimo tercera nueva. *(Rumores.)* ¡Agradezco la atención de SS. SS.!

Disposición adicional cuadragésimo cuarta nueva también, disposición adicional cuadragésimo sexta nueva, disposición adicional cuadragésimo novena, disposición adicional quincuagésima, disposición final duodécima nueva, y las Secciones 13, 18, 19, 24, 26 y 31.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas que acaban de ser señaladas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 285; a favor, 270; en contra, dos; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado que han sido enumeradas por la Presidencia al iniciarse la votación.

Vamos a proceder a la votación del resto de las enmiendas del Senado. ¿Algún Grupo Parlamentario precisa la enumeración concreta de los artículos y de las Secciones? *(Pausa.)* Vamos a votar el resto de las enmiendas procedentes del Senado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 186; en contra, 92; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos segundo, quinto, sexto, cuarenta y uno, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y cuatro, y cincuenta y tres del texto remitido por el Congreso; disposición adicional vigésimo sexta, vigésimo séptima nueva, vigésimo octava y trigésimo sexta del texto remitido por el Congreso; disposición adicional trigésimo novena, disposición adicional trigésimo octava del texto remitido por el Congreso; disposición adicional cuadragésimo quinta nueva, disposición adicional cuadragésimo octava nueva, disposición final sexta, disposición final novena, disposición final decimotercera nueva, disposición final decimocuarta nueva, Anexo I, número 27, Secciones 8, 20, 21, 22, 33, y Consejo de Seguridad Nuclear.

Queda, de esta forma, definitivamente aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986. La Presidencia solicita de los Grupos que se autorice a los servicios técnicos de la Cámara para que procedan a la ordenación sistemática de las disposiciones finales y a efectuar el ajuste técnico preciso del artículo segundo, en función de las enmiendas aprobadas e incorporadas a la Ley. ¿Están SS. SS. de acuerdo? *(Asentimiento.)* Muchas gracias.

— AL PROYECTO DE LEY DE ORDENACION DE LA CARTOGRAFIA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al proyecto de ley de ordenación de la cartografía. ¿Hay alguna petición de palabra para estas enmiendas del Senado? *(Pausa.)* Vamos a proceder a la votación de todas las enmiendas del Senado al proyecto de ley de ordenación de la cartografía.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 269; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al proyecto de ley de ordenación de la cartografía.

Antes de entrar en el último punto del orden del día, quisiera comunicar a SS. SS. que el Consejo de Ministros, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, ha acordado la solicitud de una celebración para el próximo día 30 de enero de una sesión extraordinaria conjunta de ambas Cámaras, con el fin de proceder a la prestación del juramento a que se refiere el artículo 61 de la Constitución por parte del Príncipe heredero, una vez alcanzada por éste la mayoría de edad. Se lo comunico a SS. SS., y, al amparo de lo establecido en el artículo 61.2 el Presidente convocará esa sesión extraordinaria con el único punto del orden del día de prestación del juramento por parte del Príncipe de Asturias, establecido, como digo, en el artículo 61 de la Constitución. La hora se comunicará oportunamente.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACION:

— DEL GRUPO MINORIA CATALANA SOBRE POSICION DEFINITIVA DEL GOBIERNO SOBRE LOS TEMAS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD Y DEFENSA DE ESPAÑA

— DEL GRUPO POPULAR SOBRE POLITICA GENERAL DEL GOBIERNO PARA CLARIFICAR LA POSICION ESPAÑOLA RESPECTO DE LOS PROBLEMAS QUE SE HAN DENOMINADO DE PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en el último punto del orden del día, mociones como consecuencia de

interpelación, de los Grupos Parlamentarios Minoría Catalana y Popular.

De acuerdo con las facultades de ordenación de la Presidencia se producirá un único debate, sin perjuicio de que se pueda proceder a las votaciones separadas que resulten procedentes. Intervendrán, en primer lugar, los Grupos Parlamentarios que han presentado las mociones, posteriormente el Grupo o Grupos Parlamentarios que han presentado enmiendas y, finalmente, el resto para fijar posiciones.

Por el orden de presentación de las mociones, en primer lugar, para defender la del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra por tiempo de diez minutos el señor Roca i Junyent.

El señor ROCA I JUNYENT: Con su venia, señor Presidente, acumularíamos en esta intervención la fijación de posiciones incluso respecto de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Pensaba que así lo iba a hacer su señoría. Se lo agradezco mucho.

El señor ROCA I JUNYENT: Muchas gracias, señor Presidente.

El objeto de la moción presentada por nuestro Grupo como consecuencia de la interpelación defendida el otro día, como ya indicábamos en aquel momento, era precisamente conducir a esta Cámara a la posibilidad de formalizar, antes de finalizar el presente período de sesiones, un consenso que estimábamos existen alrededor de los temas básicos y fundamentales de nuestra política de seguridad y paz.

Nos conducía a esta conclusión el hecho de que en el año 1984 el Presidente del Gobierno ofertó a esta Cámara un decálogo, el que vino a denominarse un «decálogo sobre seguridad y paz», que, en cierto modo, debíamos interpretar que constituía un vínculo moral para el propio Grupo Parlamentario Socialista y que, en una actuación coherente, la propuesta que nosotros hoy formulábamos debía encontrar el apoyo del mismo.

El hecho cierto es que, a través de la enmienda que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado, deducimos que, salvadas las objeciones puntuales que la misma formaliza, existe una posición favorable a su aceptación. En este espíritu, quiero adelantar que nuestro Grupo acepta las enmiendas introducidas por el Grupo Parlamentario Socialista, porque, de hecho, vienen a mantener lo que para nosotros es fundamental. Primero, clarificar, a través de una votación de esta Cámara, el deseo y la voluntad de la misma de que España permanezca en la OTAN: Segundo, que esta permanencia no supona en modo alguno un riesgo de nuclearización de España, manteniendo, por tanto, lo que fue ya un acuerdo y una resolución adoptada en octubre de 1981 por esta Cámara, con todo lo que conlleva el hecho de la incorporación de España a un convenio multilateral, que supone, por tanto, la reconsideración en este enfoque más amplio de nuestra situación bilateral con otros países.

Creemos, por las posiciones que se sostienen en este momento a través de las propias aportaciones realizadas desde el Grupo Parlamentario Popular que, al menos en algunos aspectos de lo que estoy formulando, existe una coincidencia básica, que permitirán que esta Cámara pueda ultimar un tema tan difícil, tan espinoso y tan aparentemente controvertido como éste, con la formalización de un consenso amplio, que logrará trasladar a la opinión pública una imagen más sólida, más estable, más cohesionada de lo que son los criterios de esta Cámara alrededor de la política de seguridad y de paz.

Aceptamos las propuestas de enmienda que nos formula el Grupo Parlamentario Socialista porque aportan el clima de consenso que nuestra propia solicitud de votación requiere para que éste sea realmente viable en la fase en que nos encontramos y que, por otra parte, responde siempre a las contraprestaciones que un espíritu de consensuar quiere acordar. Coincidimos también, lo cual es fundamental, en la aportación que realiza el Grupo Parlamentario Popular, excepto en un punto que dicho Grupo ya conocía que nosotros pretendíamos desligar de toda la cuestión de una política de consenso, el tema de un posible referéndum sobre la permanencia o no en la OTAN, que entendemos está al margen de la política de consenso que hoy se ofrece.

De esta forma, queremos dar por defendida nuestra moción. Aceptamos las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, y deseamos dejar fijada nuestra posición respecto de la moción del Grupo Parlamentario Popular.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de la moción del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, esta intervención también va a tener dos extremos. El primero, fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular en torno a la moción presentada por Minoría Catalana. Y, el segundo, defender nuestra propia moción.

En cuanto al primer extremo, vamos a votar afirmativamente los puntos uno —permanencia de España en la Alianza Atlántica—, cuatro —desnuclearización del territorio español—, y seis —negociaciones tendentes a la recuperación de la soberanía española sobre Gibraltar—. Votaremos favorablemente el punto uno porque coincide parcialmente con nuestra propia moción, si bien, como luego explicaré, la diferencia podría llegar a ser grande. Sin embargo, suscitaría confusión el que lo que pueda ser interpretado —creo que debe ser interpretado y el interés de todos está en interpretarlo— como mera cuestión de matiz llevara a dividir el voto de fuerzas políticas que ya en 1981 concurrieron al voto favorable en torno de la opción proatlántica de esta Cámara, y que, por supuesto, en lo que a mi Grupo hace, están dispuestas también a realizar en esta Cámara una labor de consenso para aproxi-

mar posiciones en cuanto a lo que ahora se está discutiendo en este punto: la permanencia de España en la Organización Atlántica.

Votaremos a favor de los números cuatro y seis porque, igual que la letra b) de nuestra resolución, reiteran criterios acordados en esta Cámara en 1981. Y, por el contrario, nos abstendremos en el resto de la moción, procedente en gran parte del decálogo ofertado en esta tribuna por el Presidente del Gobierno en 1984.

Parece que ha desaparecido, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, el punto dos, referente al Plan Estratégico Conjunto. En cuanto al punto tres de la moción de Minoría Catalana, según el cual el Congreso de los Diputados apoya las negociaciones tendentes a conseguir una menor presencia de Fuerzas de los Estados Unidos de América en nuestro territorio y de instalaciones de apoyo, de acuerdo con nuestros intereses de defensa, como su antecedente en el decálogo, creo que envuelve algo que estamos aquí ahora discutiendo, que es la opción atlántica, con otras cosas. Sobre el fondo de estas cosas, que no se plantearon en el debate de la semana pasada, no queremos pronunciarnos gratuitamente antes de conocer las explicaciones que suponemos que, en breve, dará el Gobierno.

El punto quinto, el Congreso de los Diputados expresa su apoyo a la incorporación de España a la Unión Europea Occidental en materia de defensa, también procedente del decálogo, va a contar con nuestra abstención. No porque tengamos nada contra la Unión Europea Occidental, sino porque el fervor en pro de dicha Unión (a la vez que no por Minoría Catalana, pero sí por el Gobierno y por el Partido Socialista, se descarta la integración militar «de iure» en la Organización Atlántica) nos parece la puerta falsa para obtener esa integración militar «de facto».

Ya he señalado aquí en otras ocasiones la mayor rigidez del Tratado UEO respecto del Tratado de Washington, y cómo la operatividad militar de la UEO se consigue precisamente a través de la estructura militar integrada de la OTAN.

Sólo quiero recordar un extremo elocuente, que interesó en su momento a la Cámara y puede interesarle ahora. En el pasado mes de mayo —y eso lo debatimos aquí el 27 de junio—, la XXXI sesión de la Asamblea parlamentaria de la UEO recomendó formalmente a España aceptar al mando aliado una fuerza móvil moderna de al menos una división para la región central de Europa. Eso no lo pretende ni la Alianza Atlántica. Cuando se insiste, como hace el Gobierno, y nosotros en 1981, en que ningún recluta español debe servir fuera de nuestras fronteras; cuando, como hace con razón Minoría Catalana, se pone tanto énfasis en que el servicio militar se preste dentro de la propia región, no resulta muy coherente el fervor por una organización empeñada en que al menos una división española sea afectada, en tiempos de paz, a la primera reserva del Rhin. Por eso nosotros vamos a abstenernos en este punto.

En cuanto a nuestra propia moción, plantea dos cuestiones fundamentales: Una de fondo y otra de forma. Respecto del fondo, pretende mantener a España en la OTAN e impulsar su participación en ella. Decimos OTAN porque creemos que, de hecho, no puede distinguirse entre el Tratado y lo que de él se deduce: su organización militar integrada. Cuando esta distinción se introduce en teoría, el resultado, en la práctica, es lo que yo he llamado aquí mismo «OTAN a las duras y no a las maduras».

Me parece estéril discutir aquí si la organización militar deriva necesariamente del artículo 9.º del Tratado, como ya afirmaba el Consejo Atlántico en comunicados de septiembre de 1949 y de 1950 o, como ahora pretenden algunos ilustres asesores del Gobierno, del Convenio de Londres de 1951. Me basta remitirme al lúcido análisis que hacía el PSOE en 1981 en el tantas veces citado folleto «50 preguntas sobre la OTAN». Afirmaba en su página 5: ¿Se puede firmar el Pacto Atlántico sin pertenecer al mando militar integrado de la OTAN? Y respondía como en un catecismo ejemplar: «En teoría, sí, pero en la práctica es muy difícil, ya que es la organización militar integrada la médula espinal del Pacto Atlántico. El Pacto es una declaración de intenciones que se materializa en la OTAN desde el punto de vista de la acción. Ningún país que ha firmado el Pacto lo ha hecho con ánimo de quedar excluido de la organización militar integrada» —continúa— «solamente Francia, después de pertenecer a ella más de quince años, la abandonó, pero sin denunciar el Pacto. Un caso aislado sólo permitido por el hecho de que Francia es una potencia importante con fuerzas nucleares propias. Cualquier otro país que quisiera hacer lo mismo se vería sometido a fuertes presiones difíciles de superar. En consecuencia, no sería realista firmar el Pacto pensando no adherirse al mando militar integrado», página 5 del folleto, texto verdaderamente ejemplar.

¿Cuál sería la alternativa de esta distinción entre Alianza y Pacto? Ayer decía precisamente el señor Presidente del Gobierno, y con razón, que España, fuera de la Alianza, no tendría conocimiento del sistema defensivo occidental que en todo caso afecta a su seguridad. Es lástima que lo dijera por televisión y no aquí, pero lo decía y estaba bien dicho. Pues bien, España fuera de la estructura militar tampoco sería exactamente lo mismo, porque ese conocimiento y esa participación que reclamaba el señor Presidente del Gobierno en las decisiones y en las informaciones se toman en el Comité de Planes de Defensa, en el Comité Militar, y en el Comité de Planes Nucleares. Y si allí se está con voz y voto, se está integrado, y, si se está simplemente de oyente o de observador, no se tiene la suficiente voz y, desde luego, no se tiene voto. Esta opción la conocía muy bien don Fernando Morán, y estoy seguro que la conoce también el señor Ministro de Asuntos Exteriores. Es una opción que en un momento dado habrá que tomar: se está o no se está y, si se está, se está integrado y se contribuye incluso económicamente a estarlo.

Frente a «OTAN a las duras sólo», que es a lo que podríamos llegar, nosotros hemos propuesto —y lo reitero aquí— «OTAN a las duras y a las maduras». A eso se refiere el apartado b) de nuestra moción, porque estar plenamente integrado, con diurnidad, a las claras, negociando bien, es lo que permite garantizar la seguridad de todo

el territorio —y llamo la atención del Grupo mayoritario de la Cámara—, de todo el territorio (por lo menos de tratar de conseguirlo); de hacer efectiva la desnuclearización, como en Noruega, Dinamarca y Canadá, que son miembros de pleno derecho y no sólo observadores del Comité de Planes Nucleares. Y, a través de la estructura de mandos, como en su tiempo ya se intentó, poner la cuestión de Gibraltar en vías de solución.

Por último, en el apartado c) de nuestra moción propugnamos revitalizar la Comisión «ad hoc» de seguimiento parlamentario, aprobada por esta Cámara en el año 1981 a iniciativa de Alianza Popular, en cuanto se refiere a la posición de España en la Alianza. Temas como la garantía parlamentaria de la desnuclearización (aprobada en 1981). Temas tales como la articulación de la OTAN; temas tales como el control de las aportaciones españolas, o se controlan por un órgano «ad hoc» que pueda elevar al pleno sus conclusiones, o no se controlan de ninguna manera. OTAN y CEE son las dos grandes opciones de nuestra política exterior, y eso nadie lo discute. Pues bien, nuestra moción propone que lo que hemos hecho para asegurar el control parlamentario de la CEE —y que aprobamos ya respecto de la OTAN en el año 1981— lo pongamos en práctica por bien de todos, por bien del control y del apoyo que esta Cámara debe dar a la política internacional de éste y de cualquier Gobierno.

Paso muy brevemente, señor Presidente, al segundo punto de nuestra moción: el referéndum-plebiscito que, a nuestro juicio, no es un problema de Estado ni interesa a los españoles todos. Es —permítanme la expresión, porque la expresión, por otra parte, es una mera constatación de hechos, no tiene nada de peyorativo y menos para el Grupo mayoritario— una especie de XXXI Congreso del Partido Socialista Obrero Español *(Rumores.)* destinado a avalar su cambio de criterio y a mantener su fiabilidad. Si desean celebrarlo yo les deseo, de todo corazón, que asistan todos y cada uno de sus militantes, pero es una mala vía convertir las cuestiones de partido en cuestiones de Estado. El consenso sobre política internacional no se obtiene, no se ha obtenido nunca, tajando la opinión pública por la mitad porque, cualquiera que sea el resultado, una minoría mayoritaria habrá impuesto su criterio sin matices, con un «sí» o un «no», a otra gran parte de los españoles. Y recuerdo las palabras del actual Presidente del Gobierno en el famoso debate del 7 de octubre sobre la inconveniencia y los avatares que supondría someter a referéndum de signo contradictorio un tema clave de política internacional.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Los consensos se decantan dialécticamente en el Parlamento. Para eso estamos siempre dispuestos aquí, para decantarlos políticamente en el Parlamento. Por eso puede y ha sido un acierto separar, como antes se ha hecho, la cuestión del consenso de fondo sobre la permanencia y el impulso de la presencia española en la Alianza y el tema del referéndum, que cae fuera del consenso porque, insisto, es un problema de su Partido. Y permítanme un consejo: la corrección de errores no se consigue transfiriendo a terceros la responsabilidad de corregirlos.

El 29 de octubre de 1981 el señor González Márquez terminaba el debate de la OTAN diciendo: «La decisión que se adopta en esta Cámara por mayoría es una decisión sólo atribuible a los Grupos que la sustentan. El Partido Socialista ni en el presente ni para las consecuencias futuras para España se responsabiliza de esta decisión». Sería bueno saber, fuera en esta Cámara, fuera incluso en un monólogo de Televisión, si se mantienen esas palabras, porque si se mantuvieran carecería de sentido la posición pro atlántica que ahora tiene el Partido Socialista y de la que nos alegramos. Pero si, efectivamente, como ayer decía el señor Presidente del Gobierno en Televisión —y lamento que no sea en esta Cámara—, se retractan de esas palabras, es descabellado someter a referéndum consultivo la decisión formal del Parlamento e hipotecar por esa vía las posibilidades de un consenso constructivo de una política de Estado en esta Cámara.

El Presidente —y ahora sí acabo de verdad— habla en primera persona de su responsabilidad, de su compromiso, de su equivocación o de su vinculación moral, pero lo que está en juego aquí no es la subjetividad —por respetable que sea, como toda subjetividad— del señor González Márquez; lo que está en juego son las instituciones del Estado y la política de Estado de España entera.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, que tienen presentadas enmiendas.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, en el debate sobre el estado de la Nación del año 1984 ya el Presidente del Gobierno planteó ante la Cámara algo que posteriormente muchos oradores —todos los que han hablado del tema, y sin duda los que me han precedido en el uso de la palabra lo han hecho así— han dado en llamar «el decálogo sobre política de paz y seguridad». Era una llamada a un consenso nacional sobre unos puntos determinados en los que ya inicialmente, como SS. SS. también pusieran de manifiesto al exponer su interpelación la semana anterior, se dejó al margen el tema de: «referéndum sí, referéndum no». Se trataba de intentar y de lograr, si ello era posible, un acuerdo nacional sobre una determinada política exterior de paz y seguridad para España. Se anunciaba un debate que debería profundizar en esta Cámara tal posible acuerdo o consenso, y plasmarlo en unas conclusiones determinadas y precisas.

Sin duda, como a SS. SS. no se les esconde, e incluso han proclamado, y es evidente por lo demás, dicho debate ha sido anunciado y postergado para finalmente estar planteado para el 4 de febrero o para la primera semana del próximo período de sesiones. Es un debate que ha de pretender (que pretende, en la línea de lo expuesto en su momento por el Presidente del Gobierno), profundizar y concretar dicho posible consenso.

Sus señorías, uno en representación de Minoría Catalana, otro en representación del Grupo Popular, legítimamente interfieren en ese proceso que yo he intentado describir a grandes rasgos para plantear a la Cámara una interpelación al Gobierno sobre tales temas y unas conclusiones.

A mí me parece que es claramente perceptible que hay dos posiciones bien diferenciadas: una, que propende, en la línea de lo por mí descrito, a incentivar el posible consenso nacional sobre el tema, y sin duda en esa línea se inscribe la moción planteada como consecuencia de interpelación por Minoría Catalana y que recoge seguramente de manera insuficiente (como seguramente también eran insuficientes las expresiones del llamado decálogo, porque hay que profundizar en esa línea para debatir en profundidad y acabar resolviendo sobre el tema), unos determinados puntos coincidentes básicamente con las expresiones del Presidente del Gobierno.

Sin duda muy diferente es la posición del Grupo Popular, donde, a más de incidir en un elemento que aparece hoy como de impedimento para el consenso, cual es ese impulso en la adhesión al Tratado del Atlántico Norte o, si se quiere, ese proceso decidido de integración en la estructura militar, conforme ha señalado muy claramente su portavoz en este ámbito, aparte de introducir tales temas, introduce otros que, sin duda, componen una actitud bien diferente de la que el Gobierno, a través de su Presidente, propició.

El tema del referéndum —se dijo por el Presidente del Gobierno— no es objeto, desde nuestra perspectiva, de iniciativa para consenso, y el Grupo Popular lo trae directamente a la Cámara en forma, sin duda, y a nuestro entender, claramente contradictoria con ese espíritu posible de consenso nacional sobre el tema. *(Rumores.)*

En este sentido se inscriben, señor Presidente, nuestras enmiendas a la moción presentada por el Grupo Minoría Catalana, que propenden, de un lado, a ratificar que existe un principio de acuerdo, al menos con Minoría Catalana, señorías, sobre temas expuestos en el llamado decálogo, y que hay que profundizar en el mismo en el debate que esta Cámara, con más datos, con más elementos y con una comunicación previa del Gobierno, conforme está previsto, realice en la primera sesión plenaria del próximo período de sesiones.

Y tiene que estar en desacuerdo con el conjunto de la moción presentada por el Grupo Popular, aunque sólo sea por referirme al segundo apartado, el que hace referencia al referéndum, porque si bien es claro que la actitud y el contenido político del pronunciamiento del Grupo Popular sobre la materia, expresado en los tres primeros apartados a), b) y c) del punto 1 de su moción, respecto al carácter de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, es claramente contradictorio con una actitud como la ya aproclamada de abstención activa —así llamada— en el posible referéndum. Porque, sin duda, es ahí donde parecen primar los intereses partidarios anti-Gobierno sobre los proclamados intereses nacionales no sólo de permanencia de la adhesión de España al Trato del Atlántico Norte, sino de fortalecimiento, impulso e integración en la estructura militar de la misma. *(Rumores. Un señor DIPUTADO: No ha dicho nada.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios que quieren fijar posición? *(Pausa.)* Son cinco minutos por Grupo. Le ruego al Grupo Mixto que sea lo más sucinto posible. El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para fijar la posición de Euskadiko Ezquerra y supongo que también la de Ezquerra Republicana de Cataluña, que el día pasado, por boca de su portavoz, me hizo el honor de representar a Euskadiko Ezquerra, y, aunque no está presente, supongo que lo que yo diga aquí va a parecerle perfectamente bien.

Brevemente y, en unas pinceladas, por carencia de tiempo, voy a decir aquí los criterios que mantiene mi Partido, que es coherente, sobre un referéndum que exprese la opinión de los ciudadanos de este país sobre nuestra permanencia o nuestra salida de la OTAN.

Las mociones que hoy se discuten aquí parten de dos Grupos Parlamentarios que tienen muy clara su opción atlantista, y su entusiasmo en la OTAN, les lleva a considerar superflua la consulta popular. Lo hace de un modo expreso el Grupo Popular y lo hace de un modo más sutil el Grupo Minoría Catalana, porque dicen: «Existe prácticamente un consenso en esta Cámara y, como somos representantes de la soberanía popular, huelga que se consulte al pueblo».

Señor Roca, le voy a dar un dato. En la Comunidad Autónoma vasca, el 80 por ciento de las personas encuestadas (en una encuesta científica hecha por el Gobierno vasco), quiere salir de la OTAN, y eso, en Euskadi, naturalmente, no es consenso.

Evidentemente, no estamos de acuerdo con las tesis de no practicar el referéndum, y hay muchas razones para ello, pero me voy a detener solamente en una, señores Diputados del Partido Socialista. Yo voy a velar por la dignidad política de otros Grupos y Partidos políticos, y aunque parezca una paradoja, a mí me preocupa que el Partido Socialista Obrero Español puede quedar mal delante de todo el pueblo en cuestión.

Ustedes han mantenido repetidas veces y de forma muy solemne que se va a llevar a efecto un referéndum, evidentemente, antes para salir de la OTAN y ahora para quedarse, pero en todo caso hacer un referéndum. Y supongo que se va a hacer porque en las enmiendas presentadas a la moción de Minoría Catalana no aparece nada que nos haga pensar que el referéndum no va a celebrarse. La promesa está ahí y creo que no es posible, sin abandono de la dignidad política, no celebrar ese referéndum, ni más ni menos, porque en la vida pública —y ustedes lo saben bien— no pueden hacerse las cosas que tampoco se hacen en la vida privada. Quiero decir con esto que la ética, el sentido común y la honorabilidad también rigen en la vida política si se quiere conservar el decoro político, y ustedes, evidentemente, lo van a conservar. Por eso, nosotros exhortamos aquí al Gobierno y el Grupo que apoya al Gobierno para que se señale pronto la fecha de una

convocatoria definitiva y para que se formule una pregunta clara y terminante.

Miren, señores Diputados, las palabras son para comunicarse los hombres y no para confundir. A veces me maravillo cuando igo que en no sé qué reunión de no sé qué Partido se ha estado tratando de las líneas maestras de la pregunta. Pero, señores Diputados, para salir de la OTAN lo que hay que preguntar simplemente es; «¿Quieren ustedes salir de la OTAN?». Hacer otro tipo de pregunta me parece que es desarticular el tema, cambiarlo absolutamente.

Creo que hace falta también que se proclame el carácter políticamente vinculante del resultado; no digo jurídicamente, porque conozco la Constitución, aunque no soy constitucionalista. Hay un avance, el Presidente ha dicho que para él supone una obligación moral —y me parece un avance importante— la vinculación política. Hace falta que se anuncie desde ahora la solución democrática de ese resultado.

Esto, sin dramatismo de ninguna clase, no es un plebiscito, no es un pronunciamiento popular sobre la política exterior y defensa global del Gobierno; no lo es. Esto no implica la dimisión del Presidente, incluso aunque el resultado fuera adverso a sus tesis. No implica tampoco la disolución de las Cortes Generales. Es, simplemente, la censura a un Gobierno anterior que nos llevó a la OTAN sin, quizá, un debate popular suficiente y con una mayoría simple.

Señores Diputados, se sale con mayor legitimidad de la que se entró. Esto es todo, estas son las tesis que mantiene Euskadiko Ezkerra. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo, por tres minutos.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, los Diputados comunistas vamos a votar en contra de las dos mociones que han sido presentadas por el Grupo Popular y por Minoría Catalana. Vamos a votar en contra de todos los puntos, aunque hay algunos singulares en la moción de Minoría Catalana con los que estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo en la disminución de la presencia de tropas norteamericanas en suelo español y estamos de acuerdo en mantener el compromiso parlamentario de desnuclearización del territorio español. En todo caso, se trata, como digo, de puntos singulares que se encuentran englobados dentro de un planteamiento general, que se refiere, fundamentalmente, a la permanencia en la OTAN e incluso a la integración en su estructura militar. En contra de esto estamos, aunque si se optara por la votación separada de algunos de estos puntos, estaríamos de acuerdo con los dos que he indicado.

En relación con el debate del cual traen causa estas mociones, parece claro que la oposición de derechas y de centro intenta poner al Partido del Gobierno delante de sus responsabilidades, delante de sus contradicciones, y, ciertamente, es necesario reconocer que no les falta razón para invocar este planteamiento, para poner al Gobierno delante de sus contradicciones, porque contradicciones existen.

En definitiva, el Gobierno, que es heredero de aquel Partido que votó en su momento contra la OTAN y que hizo un punto central en su campaña electoral del copromiso en contra de la OTAN, hoy va a votar a favor de la misma. Y quiero señalar que esta va a ser, posiblemente, y se la pueden apuntar, la primera comisión en la que el Partido que apoya al Gobierno va a expresar solemnemente su voluntad parlamentaria de permanecer en la OTAN.

Digo que existen contradicciones por parte del Gobierno y del Partido que apoya al Gobierno, el PSOE. Pero, al mismo tiempo, también creo que hay que señalar las contradicciones que existen por parte de los Grupos de derechas y de centro que han pasado las mociones. No se pueden ocultar esas contradicciones de estos Grupos, concretamente en relación a un punto que se ha convertido en el tema central de este debate, el tema del referéndum.

Me atrevería a decir que si hay algún demócrata convencido —y no quiero ser dogmático—, no podría rechazar democráticamente el referéndum en relación a este tema. ¿Por qué? Porque si hay algún punto que necesite inevitablemente del referéndum es éste, el de la entrada en la OTAN, entrada que fue decidada por una mayoría parlamentaria prácticamente extinguida, una mayoría parlamentaria que cuatro o cinco meses después era absolutamente derrotada en las urnas por un Partido que hizo como una bandera principal de su campaña electoral, precisamente, el tema de la OTAN. Es decir, la mayoría parlamentaria se trocó absolutamente en minoría, y actualmente ese Partido que ganó las elecciones con el tema de la OTAN ahora nos dice que quiere la OTAN.

Evidentemente, pueden decir que hay una mayoría parlamentaria, pero lo que no está claro en manera alguna es que esa mayoría sea coincidente con la mayoría nacional, con la mayoría social en relación al tema de la OTAN, porque ha habido una serie de cambalaches en este tema que reclaman, por lo menos, el arbitraje popular; que reclamen ineludiblemente que sea al pueblo al que se consulte para que diga de una vez si revalida ese cambio espectacular que el PSOE ha realizado en el tema de la OTAN.

Pienso —y lo repito— que ningún demócrata convencido puede rechazar el referéndum, incluso debe reclamarlo insistentemente para quedar así tranquilo con su conciencia.

Nosotros, naturalmente, seguimos defendienndo el referéndum, y lo seguimos defendiendo no precisamente para mantener la credibilidad del Partido Socialista en relación a este tema. Incidentalmente quiero señalar que el PSOE ha incumplido su promesa electoral incluso aunque se celebre el referéndum, y aunque se atenga, como se decía aquí la semana pasada, a la letra chica del programa electoral y celebre el referéndum, porque ha incumplido claramente el espíritu de dicho programa. El PSOE prometió un referéndum para salir de la OTAN, y eso está claramente en los programas electorales del PSOE, en todos los posicionamientos públicos del Parti-

do: un referéndum para salir de la OTAN. *(Rumores.)* Es más, se ha dicho en esta Cámara que ni siquiera haría falta un referéndum; que si la UCD nos metía por mayoría parlamentaria en la OTAN, el PSOE nos sacaría. Esa es una promesa hecha solemnemente en esta Cámara.

El PSOE, repito, está incumpliendo su promesa electoral en este punto y de una manera palmaria. *(Rumores.)* Además, mucha gente pensó que, incluso entendiendo que el problema era formal, el PSOE convocaría un referéndum para sacarnos de la OTAN, en la cual, apresuradamente, nos había metido la UCD. Sin embargo, el PSOE no celebró el referéndum inmediatamente después, a pesar de que se le pidió en varias ocasiones. El PSOE ha dejado pudrir el problema, ha dejado crear en la opinión pública la sensación de que ya es un hecho consumado, de que hemos pasado el punto de no retorno y, además, ha retrasado un debate que decía era ineludible para formar opinión nacional en torno al tema. Lo ha retrasado una vez tras otra, y ahora nos lo presenta para celebrarlo poco más o menos como un trámite en una opinión ya tomada e incluso tomada con independencia de lo que resulte del referéndum. Para nosotros esto es incumplir sustancialmente el programa electoral y nosotros diremos esto en la campaña del referéndum, campaña que deberíamos...

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, le recuerdo que estamos en el debate de unas mociones. Aténgase en lo posible a la cuestión.

El señor PEREZ ROYO: Le agradezco la indicación, pero las mociones son sobre el referéndum.

El señor PRESIDENTE: Y también le recuerdo el tiempo.

El señor PEREZ ROYO: Concluyo. Apoyamos el referéndum porque confiamos en el pueblo español, que es el que tiene la última palabra en este tema.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Monforte por cinco minutos.

El señor MONFORTE ARREGUI: Muchas gracias, señor Presidente. Hemos seguido con mucho interés las distintas intervenciones en el debate de la semana pasada y de la tarde de hoy. Nosotros compartíamos una preocupación común, que es la necesidad de fijar la fecha del debate de política exterior en el que íbamos a conocer una comunicación del Gobierno, la pregunta del referéndum y su fecha. Este ha sido el motivo que nos impulsó a firmar conjuntamente con Minoría Catalana aquella interpelación.

Hoy, en relación a las mociones, nuestra intención inicial era la de abstenernos en el conjunto de ellas por considerar que no debíamos anticipar un debate de política exterior que se va a celebrar el día 4 de febrero, porque como dijo el otro día el Ministro de la Presidencia, y aquí está el «Diario de Sesiones», era el deseo del Gobierno el que se celebre en esa fecha. Nos congratulamos de que en la enmienda del Grupo Socialista aparezca en el primer punto la ratificación de que, previa comunicación del Gobierno, la Cámara iniciará sus sesiones el próximo período con un debate sobre el tema.

Sin embargo, pese a que nuestra intención inicial era abstenernos en el conjunto de las mociones, vistas las aproximaciones habidas en otros grupos, nosotros apoyaremos la moción de Minoría Catalana y las enmiendas del Grupo Socialista con dos matizaciones.

El señor PRESIDENTE: Como sabe S. S., no son posibles las matizaciones. Solamente se puede pedir votación por separado.

El señor MONFORTE ARREGUI: Sí, señor Presidente, pediremos que se vote por separado.

Por consiguiente, en el punto cuarto nos abstendremos y quisiéramos alguna concreción en relación al punto quinto.

El punto cuarto es el relativo a la desnuclearización que se aprobó en este Congreso de los Diputados, el 29 de octubre de 1981. Mi Grupo Parlamentario es partidario de la desnuclearización. Yo concretamente presenté en su momento, en el debate de política exterior relativo a la OTAN en 1981, enmiendas relativas al tema de la desnuclearización. Pero decía entonces, digo ahora y lo diré en su momento, en el debate de política exterior, el día 4 de febrero, que la desnuclearización no será total mientras no asumamos el compromiso de la firma del Tratado de no proliferación de armas nucleares.

En Europa existen situaciones muy diversas en relación a la desnuclearización. Hay países que han firmado el Tratado de no proliferación de armas nucleares y, sin embargo, han admitido el establecimiento de armas nucleares en su territorio. Hay países que se niegan a la instalación de armas nucleares ajenas en su territorio, pero disponen de una fuerza nuclear propia, como es el caso de Francia.

La posición de mi Grupo Parlamentario es la desnuclearización total; es decir, añadir el compromiso de esta Cámara en 1981 la firma del Tratado de no proliferación, porque, de lo contrario, la desnuclearización sería parcial. Y yo quisiera recordar al Grupo Socialista que cuando presenté esta enmienda en 1981, ustedes me apoyaron.

La matización que quiero hacer relativa al apartado quinto se refiere a que ustedes, en la moción de Minoría Catalana, dicen que el Congreso de los Diputados expresa su apoyo a la incorporación de España a la Unión Europea Occidental en materia de defensa. Y tengo que decir que el 26 de octubre de 1984, cuando se celebró en Roma el trigésimo aniversario de la fundación de esta entidad (que ha estado en estado letárgico durante muchos años y que nosotros deseamos no sólo incorporarnos, sino que se impulse lo que es la Unión Europea Occidental), Hans Dietrich Genscher matizó, cuando se planteó la posible incorporación de Portugal, que no cabía la incorporación de un país a la Unión Europea Occidental, sino que ésta

es la que invitaba a otros países a incorporarse en ella, y en el punto quinto no aparece clara esta matización. Sin embargo, lo votaremos porque consideramos que son ellos los que tienen que invitarles a ustedes para que participen en la estructura de la Unión Europea Occidental.

También consideramos que en la moción del Grupo Popular hay un punto que en su momento se apoyó, creo recordar, por una gran mayoría en esta Cámara, que era la constitución de una Comisión «ad hoc» para el seguimiento parlamentario de la política relativa a la Alianza Atlántica; era una propuesta que se hizo por la UCD en su momento, que creía yo que estaba vigente, pero ante la duda desearía apoyar esta moción de Alianza Popular en su punto 1, c), y nos abstendríamos en el resto por las razones antes dichas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monforte.

El añadido que S. S. pretende en el punto 4 no es posible; supongo que es un simple elemento de su argumentación.

El señor MONFORTE ARREGUI: Era para justificar mi abstención.

El señor PRESIDENTE: El señor Ortiz tiene la palabra. *(Rumores.)*

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, estén tranquilos los Diputados socialistas porque no voy a hacer uso del tiempo que me ha concedido la Presidencia.

Señor Presidente, recuerdo una frase que pronunció el señor Presidente del Gobierno (a la que hacía cita la semana pasada), con ocasión del debate de 24 de octubre de 1984. Decía el señor Presidente del Gobierno: «Jamás rehuí un debate». Parece que el señor Presidente del Gobierno no ha sido fiel a esa ejecutoria, puesto que hoy sigue rehuyendo el debate con su ausencia y el Gobierno sigue estando también ausente, al menos de palabra, aunque el señor Ministro de Asuntos Exteriores, afortunadamente, se encuentra hoy entre nosotros.

Como quiera que se trata de dar trámite a la fijación de posición respecto a dos mociones, mi Grupo quiere poner de manifiesto que afronta estas dos mociones desde una posición inequívoca, clara y nítida como pocos Grupos de la Cámara. En palabras del anterior Presidente del Gobierno, el asunto de la permanencia de España en la OTAN no es tanto una cuestión de oportunidad de coyuntura política como un problema de identidad. Se trata, en definitiva, de saber si España quiere ocupar el lugar que le corresponde en el concierto de las naciones, el lugar propio de su proyecto histórico, más que de saber cuál es la posición que procede en una situación histórica concreta.

Desde esta posición, nosotros creemos, como decía la última semana, que no hay dos Europas: la política, económica y social, de una parte, y la defensiva de otra. Nosotros creemos que no hay tampoco dos Alianzas Atlánticas, la política y la defensiva, y que se pueda estar en una y no estar en la otra. Desde esta posición, que sintetiza lo fundamental del criterio que nuestro Grupo viene manteniendo a lo largo de todos los debates del estado de la Nación, de las dos rondas de conversaciones que han tenido lugar el pasado año con el señor Presidente del Gobierno, y fieles al criterio que se manifestó a lo largo del debate que concluyó el 29 de octubre de 1981 (por cierto, debate que acabó con una votación legítima, por una mayoría legítima, desde unas elecciones legítimas, señor Pérez Royo), fieles a esos planteamientos, digo, nuestro Grupo cree que España debe seguir permaneciendo en la OTAN, y debe hacerlo en plenitud, incluso en la estructura militar.

Por eso, desde esa perspectiva, nuestro Grupo va a votar favorablemente los apartados 1, 4, 5 y 6 de la moción presentada por Minoría Catalana y no lo va a hacer así en los números 2 y 3. Hacemos esto porque entendemos que no puede distinguirse entre permanencia y pertenencia a la Alianza Atlántica, en las estructuras militares no y en las estructuras políticas sí. No sabemos cuáles son las estructuras políticas y las no militares en la OTAN, y tampoco entendemos cómo se puede caer en ese gambito de ajedrez de que se retiren fuerzas militares norteamericanas lejos y al margen del contexto de la OTAN. Nosotros creemos que son dos problemas no independientes, sino plenamente conexos entre sí y, consiguientemente, que esta rectificación que supone ahora la permanencia de España en la OTAN que asume el Presidente del Gobierno debe aceptarse como tal rectificación sin ese encubrimiento que comporta una reducción insignificante, sin trascendencia e improvisada de las fuerzas norteamericanas en España.

Vamos a apoyar la moción presentada por Coalición Popular porque entendemos... *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Ortiz. Ruego a SS. SS. que mantengan silencio.

El señor ORTIZ GONZALEZ: ... que hay que proceder al mantenimiento de España en la OTAN y al impulso de su presencia en la OTAN, primer punto de la moción, y, en segundo término, porque no creemos en la conveniencia del referéndum.

Señorías, termino recordando mis propias palabras de la semana pasada: para nuestro Grupo el referéndum sobre la OTAN es incongruente, es improcedente, es inconveniente, es innecesario, es inútil, es impertinente, es insuficiente, y, en definitiva, no debe celebrarse. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Por favor, señorías, guarden silencio.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señorías, deseamos que el señor Presidente del Gobierno en el tiempo que resta hasta el cuatro de febrero se ocupe más y se fíe más de sus reflexiones que de los sondeos y medite y reconsidere la conveniencia de este referéndum que a nosotros nos ha

merecido esta modesta serie de adjetivos negativos. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate e indicada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana la aceptación de las enmiendas del Grupo Socialista, vamos a proceder a las votaciones.

En la moción del Grupo de Minoría Catalana no se vota el apartado segundo, que queda excluido, y se va a votar el resto de los apartados con las enmiendas pertinentes...

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, nosotros pediríamos votación separada de los dos apartados.

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Herrero, no se adelante. Con las enmiendas pertinentes que han sido aceptadas por Minoría Catalana y que corresponden a la modificación presentada por el Grupo Socialista. Según entiendo, por lo menos hay que votar por separado los puntos tres, que ahora será dos, y cuatro, que ahora será tres, puesto que hay dos Grupos Parlamentarios que han manifestado su deseo de votar de manera diferente el resto de las mociones. Señor Herrero, ¿también desea que se voten por separado el resto de los puntos?

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Rogaría, para mayor claridad, que se votaran uno a uno, si no le importa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el punto primero con la adición del texto.

El señor ROCA I JUNYENT: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, quizá para mayor clarificación, pediría que, ya que se ha solicitado votación separada de diversos puntos, se votara por separado, en primer lugar, el encabezamiento que se corresponde con la enmienda socialista presentada a la moción de Minoría Catalana y, luego, el resto de los apartados.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la adición del texto que, de acuerdo con la enmienda socialista, encabezará la moción.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 294; a favor, 190; en contra, 11; abstenciones, 93.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el encabezamiento de la moción del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, ha habido una supresión, ¿podría leer el apartado primero para ver cómo queda ahora?

El señor PRESIDENTE: Queda tal como está en la moción de Minoría Catalana con la adición de un texto que lo encabeza antes del punto primero. *(El señor Martín Toval pide la palabra.)* Se ha votado sólo el encabezamiento y ahora se va a votar el punto primero.

El señor MARTIN TOVAL: Es que tiene un cambio. Señor Presidente, si me permite, hay una enmienda socialista. La primera de las dos enmiendas es al punto segundo que dice:

El señor PRESIDENTE: La supresión de la expresión «integrada».

El señor MARTIN TOVAL: Por tanto, quedaría del siguiente tenor: «El Congreso de los Diputados manifiesta su voluntad de que España permanezca en la Alianza Atlántica».

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: ¿Eso es todo?

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que se va a someter a votación. ¿Está claro, señor Herrero?

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Está clarísimo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos el apartado primero.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 293; a favor, 278; en contra, nueve; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado primero, de acuerdo con la moción y con la enmienda del Grupo Socialista. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)*

El apartado segundo ha sido suprimido.

El apartado tercero se vota tal como está en la moción de Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 294; a favor, 193; en contra, siete; abstenciones, 93; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado tercero de la moción del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Votamos a continuación el apartado cuarto, tal como figura en la moción de Minoría Catalana, con la adición, al final, del siguiente inciso: «adoptada en su sesión plenaria del 29 de octubre de 1981».

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 294; a favor, 276; en contra, tres; abstenciones, 14; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado cuarto de la moción del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, con la enmienda de adición del Grupo Parlamentario Socialista.

¿Se pueden votar conjuntamente los apartados quinto y sexto? *(Denegaciones.)* Me lo temía. Votaremos en primer lugar el apartado quinto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 295; a favor, 202; en contra, cuatro; abstenciones, 88; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado quinto de la moción.

Votamos el apartado sexto y último de la moción.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 295; a favor, 284; en contra, tres; abstenciones, siete; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado sexto de la moción del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

En cuanto a la moción del Grupo Parlamentario Popular, ¿hay alguna petición de votación separada? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, solicito votación separada del apartado c) del punto 1 únicamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el punto 1, excepto el apartado c).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 107; en contra, 183; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el punto 1, apartados a) y b), de la moción del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos el apartado c) del mismo número 1.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 111; en contra, 183; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el apartado c) del punto 1 de la moción del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos el punto 2 de la moción del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 296; a favor, 98; en contra, 183; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el punto 2 de la moción consecuencia de la interpelación del Grupo Parlamentario Popular.

Se levanta la sesión y con ello queda clausurado este período de sesiones. Se reanudarán las sesiones, en el período extraordinario, el día 30 de enero.

Que descansen SS. SS. y tengan un feliz 1986.

Eran las seis y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961